



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA CÁMARA GESELL Y SU RELACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS
MENORES DE EDAD EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL CONO NORTE DE
LIMA- 2024**

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos
Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Osorio Palomino, Elva Azucena

Asesor

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

ORCID: 000-0003-3796-2580

Jurado

Bonilla Palacios, Walter Rómulo

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico
Villarreal

Trabajo del estudiante

3%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

4

issuu.com

Fuente de Internet

1%

5

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

8

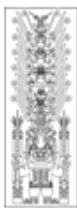
vsip.info

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.udh.edu.pe



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA CÁMARA GESELL Y SU RELACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS MENORES DE EDAD EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL CONO
NORTE DE LIMA- 2024

Línea de investigación:
Procesos Jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora:
Osorio Palomino, Elva Azucena

Asesor:
Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro
ORCID: 000-0003-3796-2580

Jurado:
Bonilla Palacios, Walter Rómulo
Begazo de Bedoya, Luis Hernando
Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú
2026

Dedicatoria

A Dios y a mis Padres por ser la inspiración en mi formación profesional y mi abuela a quien desde el cielo guía mi camino en el derecho.

Agradecimiento

Al Doctor: Hugo Ramiro Ambrosio Bejarano, por haberme asesorado para culminar la investigación y a mi alma mater por las cátedras impartida en sus aulas.

Índice

Resumen	7
Abstract.....	8
I. Introducción	9
1.1 Descripción y formulación del Problema	9
1.2 Antecedentes	11
1.3 Objetivos	18
1.4 Justificación	19
1.5 Hipótesis	20
II. Marco teórico	22
2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación	22
III. Método.....	54
3.1 Tipo de investigación.....	54
3.2 Ámbito temporal y espacial	54
3.3 Variables	54
3.4 Población y muestra.....	55
3.5 Instrumentos.....	57
3.6 Procedimiento	57
3.7 Análisis de datos	58
3.8 Consideraciones éticas.....	58
IV. Resultados	59
V. Discusión de resultados	76
VI. Conclusiones	81
VII. Recomendaciones.....	83
VIII. Referencias	84
IX. Anexos.....	86

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	55
Tabla 2 Distribución de la Población.....	55
Tabla 3 Resultados de la Pregunta 4.....	60
Tabla 4 Resultados de la Pregunta 5.....	61
Tabla 5 Resultados de la Pregunta 7.....	62
Tabla 6 Resultados de la Pregunta 8.....	63
Tabla 7 Resultados de la Pregunta 10.....	64
Tabla 8 Resultados de la Pregunta 17.....	65
Tabla 9 Resultados de la Pregunta 18.....	66
Tabla 10 Resultados de la Pregunta 20.....	68
Tabla 11 Resultados de la Pregunta 21.....	69
Tabla 12 Resultados de la Pregunta 23.....	70
Tabla 13 Resultados de la Pregunta 24.....	71
Tabla 14 Resumen de Estadísticos	72
Tabla 15 Correlación entre Cámara Gesell y Protección de Víctimas	74

Índice de figuras

Figura 1 Distribución de porcentajes de la Pregunta 4.....	60
Figura 2 Distribución de porcentajes de la Pregunta 5.....	61
Figura 3 Distribución de porcentajes de la Pregunta 7.....	62
Figura 4 Distribución de porcentajes de la Pregunta 8.....	64
Figura 5 Distribución de porcentajes de la Pregunta 10.....	65
Figura 6 Distribución de porcentajes de la Pregunta 17.....	66
Figura 7 Distribución de porcentajes de la Pregunta 18.....	67
Figura 8 Distribución de porcentajes de la Pregunta 20.....	68
Figura 9 Distribución de porcentajes de la Pregunta 21.....	69
Figura 10 Distribución de porcentajes de la Pregunta 23.....	70
Figura 11 Distribución de porcentajes de la Pregunta 24.....	71

Resumen

Esta investigación surge ante la necesidad imperiosa de blindar a las menores víctimas de delitos sexuales contra la revictimización dentro del sistema judicial. El estudio, focalizado se ubicó en el Cono Norte de Lima durante 2024, tuvo como propósito central examinar la conexión real entre la aplicación de la Cámara Gesell y el nivel de protección integral que reciben estas víctimas. Para ello, se trazó una ruta metodológica bajo un enfoque cuantitativo, empleando un diseño no experimental de corte transversal y alcance descriptivo-correlacional. La recolección de datos se realizó directamente con los actores clave del sistema de justicia local, fiscales, psicólogos y abogados, mediante un cuestionario validado por expertos. Los hallazgos fueron contundentes al revelar un vínculo significativo: el uso técnicamente correcto de la Cámara Gesell eleva sustancialmente la protección efectiva del menor. Se constató que, al apegar a los protocolos con personal especializado, disminuye el estrés y la exposición emocional de la víctima, lo cual, a su vez, fortalece la validez de su testimonio. No obstante, el estudio también detectó barreras críticas como infraestructura deficiente, falta de capacitación profesional y una débil articulación entre instituciones. Se concluye que la implementación técnica adecuada de esta herramienta es indispensable para garantizar procesos judiciales más humanos y respetuosos de los derechos de la niñez.

Palabras clave: Cámara Gesell, protección de víctimas menores de edad, delitos sexuales, revictimización.

Abstract

This research arose from the urgent need to protect child victims of sexual crimes from revictimization within the judicial system. The study, focused on the northern district of Lima during 2024, aimed to examine the actual connection between the use of the Gesell Chamber and the level of comprehensive protection these victims receive. To this end, a methodological approach was developed using a quantitative methodology, employing a non-experimental, cross-sectional, descriptive-correlational design. Data collection was carried out directly with key stakeholders in the local justice system—prosecutors, psychologists, and lawyers—using a questionnaire validated by experts. The findings were compelling, revealing a significant link: the technically correct use of the Gesell Chamber substantially increases the effective protection of the child. It was found that adhering to protocols with specialized personnel reduces the victim's stress and emotional exposure, which, in turn, strengthens the validity of their testimony. However, the study also identified critical barriers such as inadequate infrastructure, a lack of professional training, and weak coordination among institutions. It concludes that the proper technical implementation of this tool is essential to ensure more humane and respectful judicial processes that uphold children's rights.

Keywords: Gesell Chamber, protection of minor victims, sexual crimes, revictimization.

I. Introducción

1.1 Descripción y formulación del Problema

En el Cono Norte de Lima, durante el año 2024, la utilización de la Cámara Gesell para la toma de declaraciones a menores víctimas de delitos sexuales constituye un elemento esencial en la búsqueda de justicia con enfoque de protección y no revictimización. Sin embargo, su implementación enfrenta diversos desafíos que limitan su efectividad y ponen en riesgo la integridad emocional y jurídica de las víctimas.

A pesar de que la Cámara Gesell fue creada para garantizar que las declaraciones se realicen en un ambiente seguro y controlado, los resultados observados evidencian una brecha entre la finalidad del instrumento y su aplicación práctica. La infraestructura disponible en los distritos del Cono Norte resulta insuficiente para atender la creciente demanda de casos, generando retrasos significativos en las diligencias. Esta demora vulnera los derechos de las víctimas menores, quienes deben esperar semanas o incluso meses para brindar su testimonio, lo que puede afectar la precisión del relato y su estabilidad emocional.

Asimismo, se identifican deficiencias en la coordinación entre las instituciones encargadas: Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial y centros de atención psicológica, lo cual produce una fragmentación en la atención y limita la aplicación de medidas integrales de protección. En algunos casos, la Cámara Gesell se reduce a un procedimiento formal de obtención de prueba, sin que se articulen acciones de acompañamiento psicológico o de seguimiento posterior al testimonio del menor.

Otro aspecto problemático radica en la falta de capacitación continua del personal que interviene en las entrevistas. La ausencia de una formación especializada en técnicas de entrevista forense infantil, así como el desconocimiento del enfoque de género

y de derechos humanos, conlleva a la aplicación de métodos inadecuados que pueden generar revictimización o afectar la calidad de la información recogida.

A ello se suma la existencia de factores socioculturales que condicionan la denuncia y la colaboración de las familias. Persisten mitos, temores y prejuicios en torno a los delitos sexuales que dificultan la identificación temprana de los casos y la disposición de las víctimas a participar activamente en el proceso judicial.

En conjunto, estos problemas reflejan que el funcionamiento de la Cámara Gesell en el Cono Norte de Lima aún no logra consolidarse como un mecanismo integral de protección para las menores víctimas de delitos sexuales. Si bien representa un avance en términos de justicia humanizada, su impacto se ve limitado por carencias estructurales, institucionales y formativas. Esta situación exige una respuesta coordinada entre las entidades públicas, el fortalecimiento de la infraestructura, la capacitación permanente del personal y la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la protección efectiva de la niñez en situación de vulnerabilidad.

En líneas generales esta problemática de la Cámara Gesell en el Cono Norte de Lima durante 2024 no se limita a fallas operativas, sino que refleja deficiencias estructurales en la gestión de la protección infantil. La limitada asignación de recursos, la carencia de personal especializado y la falta de seguimiento psicológico posterior a la entrevista evidencian que el sistema prioriza la obtención de prueba judicial sobre la atención integral del menor. Además, la inexistencia de indicadores que midan la eficacia del procedimiento impide conocer su verdadero impacto en la protección de las víctimas. Por ello, se vuelve necesario investigar cómo el uso actual de la Cámara Gesell influye en la seguridad, bienestar emocional y acceso a la justicia de los menores afectados por delitos sexuales.

Problema General

¿De qué manera la Cámara Gesell se relaciona con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024?

Problemas Específicos

- ¿De qué manera la infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024?
- ¿De qué manera el especializado en testimonio en la Cámara Gesell se relaciona con la prevención y revictimización en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024?
- ¿De qué manera el protocolo entrevista de la Cámara Gesell se relaciona con la eficacia procesal de la investigación en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024?

1.2 Antecedentes

1.2.1 Nacionales

Peña y Cerrón (2022). En su tesis de pregrado titulada “El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali, 2021” presentada en la Universidad Privada de Pucallpa, analizaron la relación existente entre la entrevista realizada en la Cámara Gesell y su reconocimiento como medio de prueba anticipada dentro del proceso penal. Las autoras identificaron que, en diversos casos, la toma de declaraciones a las víctimas no se efectúa conforme a la finalidad normativa del procedimiento, lo que impide otorgarle el valor probatorio que le corresponde y, en consecuencia, incrementa el riesgo de revictimización. El propósito de su investigación fue establecer el grado de vinculación

entre la entrevista en Cámara Gesell y la eficacia probatoria en los delitos contra la libertad sexual. Concluyeron que esta diligencia constituye un instrumento técnico-científico de gran relevancia, pues garantiza la autenticidad del testimonio, reduce la exposición emocional del menor y contribuye a prevenir la victimización secundaria durante el proceso judicial.

Villazante (2023). En su tesis titulada “Análisis de la entrevista única en Cámara Gesell en casos de violación sexual y su regulación en el régimen penal peruano”, desarrollada en la Corte Superior de Justicia de Puno, analizó la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell dentro de los procesos penales por delitos de violación sexual, especialmente en víctimas menores de edad. El estudio tuvo como propósito examinar la eficacia de este mecanismo y su correcta regulación dentro del marco jurídico peruano. El investigador adoptó un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y jurídico, tomando como base la normativa vigente y diversas resoluciones judiciales relacionadas con el uso de la Cámara Gesell. Su análisis reveló que la entrevista única, en muchos casos, no cumple adecuadamente su función como medio de prueba anticipada, debido a deficiencias tanto en su aplicación práctica como en la capacitación de los profesionales que la ejecutan. Entre los principales hallazgos identificó que la falta de especialización del personal interviniente, la inadecuada interpretación de los protocolos y la escasa coordinación entre los operadores de justicia generan resultados inconsistentes que debilitan el valor probatorio de la entrevista. Asimismo, advirtió que la práctica de realizar una sola declaración sin corroboraciones adicionales puede afectar la determinación de la verdad material, dando lugar a errores judiciales. El autor concluyó que para fortalecer la función de la Cámara Gesell es necesario reforzar la formación de los psicólogos forenses y garantizar la aplicación estricta del protocolo de entrevista única, asegurando así que las declaraciones obtenidas sean técnicamente válidas, emocionalmente seguras y

jurídicamente confiables. Esta investigación aporta elementos relevantes para comprender las limitaciones operativas y normativas que enfrenta el sistema penal peruano en la protección integral de las víctimas menores de edad en casos de agresión sexual.

More (2021). En su tesis titulada “Percepción de la Cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, Tumbes-2021”, de la Universidad Nacional de Tumbes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, desarrolló un estudio orientado a conocer la valoración que tienen los abogados litigantes sobre el uso de la Cámara Gesell dentro de los procesos judiciales de violencia familiar. El propósito central fue determinar de qué manera la aplicación de esta herramienta incide en la prevención de la revictimización infantil y en su reconocimiento como prueba preconstituida; asimismo, la investigación se enmarcó en un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de tipo descriptivo-explicativo. Se empleó el método hipotético-deductivo y la técnica de encuesta mediante cuestionario aplicado a los abogados del distrito judicial de Tumbes. Los resultados evidenciaron una percepción mayoritaria a favor de considerar la entrevista en Cámara Gesell como una prueba preconstituida, por su capacidad de preservar el testimonio de los menores y evitar su exposición reiterada ante los órganos judiciales; asimismo, el análisis estadístico mostró una correlación positiva significativa entre la aplicación de la Cámara Gesell y la reducción de la revictimización, lo que sugiere que su implementación adecuada contribuye al fortalecimiento de la tutela judicial efectiva de los menores. En conclusión, el estudio resalta la necesidad de consolidar la Cámara Gesell como un medio técnico-jurídico fundamental en los procesos de violencia familiar, favoreciendo la protección emocional y procesal de las víctimas.

Núñez (2023), En la Tesis: “El análisis de las declaraciones de menores de edad en Cámara Gesell y su repercusión como elementos de prueba Lima Sur 2021”, tuvo como propósito analizar el tratamiento de las declaraciones brindadas por menores de edad en la Cámara Gesell, en el contexto de delitos de violación sexual. La investigación partió del reconocimiento de que la entrevista realizada en este espacio constituye un medio de prueba determinante dentro del proceso penal, al permitir la obtención de un testimonio único, veraz y libre de presiones externas. Asimismo, el trabajo se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y de carácter transversal, orientado a identificar la relación existente entre las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell y su incidencia en la valoración probatoria judicial. Se utilizó un cuestionario validado como instrumento de recolección de datos, con el fin de garantizar la fiabilidad de la información recopilada. Por otro lado, los resultados evidenciaron una relación significativa entre la declaración de los menores en Cámara Gesell y su consideración como elemento probatorio dentro del proceso penal. Asimismo, se concluyó que la correcta aplicación de este procedimiento contribuye a la protección psicológica del menor y a la calidad del testimonio, reforzando la validez jurídica de las pruebas en los delitos de carácter sexual.

Dávila (2022), En su tesis titulada “Evaluación pericial en Cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso sexual, Ica 2021-2022”, de la Universidad Privada Norbert Wiener, Escuela de Posgrado, para obtener el grado de maestro, examinó la relación existente entre la calidad de las evaluaciones psicológicas realizadas en la Cámara Gesell y la incidencia de decisiones judiciales equivocadas respecto a la prisión preventiva en casos de presunto abuso sexual. Así como, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, orientado a interpretar las percepciones y experiencias de 24 profesionales especializados

entre psicólogos, jueces y fiscales vinculados a la administración de justicia penal. Se empleó la técnica de la entrevista a profundidad, utilizando una ficha estructurada como instrumento principal para recopilar información. Por otro lado, los hallazgos revelaron que la evaluación pericial practicada en la Cámara Gesell constituye un elemento de convicción relevante dentro del proceso penal, pero no necesariamente determinante al momento de dictar medidas restrictivas de libertad. El estudio advirtió que las deficiencias metodológicas o la falta de rigurosidad en la aplicación del protocolo de entrevista pueden generar interpretaciones inexactas que influyen en la decisión judicial. Finalmente, se concluyó que la correcta ejecución de las pericias psicológicas en la Cámara Gesell resulta esencial para garantizar decisiones judiciales justas y fundamentadas. Sin embargo, las malas prácticas durante la entrevista o la insuficiente capacitación de los peritos pueden contribuir a errores en la valoración de los hechos y, en consecuencia, a la imposición indebida de prisiones preventivas.

1.2.2 Internacionales

Pérez (2018), En su tesis de licenciatura titulada “Utilización de la Cámara Gesell en los delitos de violencia contra la mujer”, elaborada en la Universidad Panamericana de Esquipulas (Guatemala), analizó la importancia de la declaración de la víctima como eje probatorio dentro de los casos de violencia de género. El autor subrayó que dicho testimonio debe ser recabado en un ambiente que garantice su estabilidad emocional y prevenga cualquier forma de revictimización, asegurando así la autenticidad y libertad de su relato. Su investigación evidenció que la Cámara Gesell constituye un mecanismo técnico indispensable para evitar la exposición directa de la víctima frente al agresor y disminuir los efectos psicológicos derivados del proceso penal. En sus conclusiones, destacó que la protección del entorno durante la declaración fortalece la búsqueda de la verdad judicial y contribuye a la dignificación de las víctimas dentro del sistema de

justicia.

Arantegui (2022), En su artículo científico titulado “El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria”, publicado en la Revista de Victimología, abordó el rol de esta herramienta dentro de los procesos judiciales que implican la participación de menores de edad. La autora planteó que la Cámara Gesell representa un espacio diseñado para evitar la revictimización infantil durante la obtención del testimonio, pero advirtió que su implementación genera debates en torno a derechos esenciales como la privacidad, la autonomía y la transparencia procesal. Su análisis se orientó a comprender la utilización de este mecanismo desde la visión moderna de la infancia, donde el niño es reconocido no solo como receptor de protección estatal, sino como sujeto activo y titular de derechos. Finalmente, concluyó que el respeto a dicha condición exige que los procedimientos judiciales sean sensibles a la edad, el contexto y las emociones del menor, y que la Cámara Gesell, empleada de manera adecuada, constituye un medio eficaz para garantizar su dignidad, seguridad emocional y participación efectiva en el proceso penal.

Monterroso (2016), En su tesis de pregrado titulada “Regulación en el Código Procesal Penal del uso de la Cámara Gesell en la declaración de menores de edad víctimas y/o testigos de violencia sexual y su diligenciamiento como acto de anticipo de prueba de extrema urgencia”, presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar el grado de maestro examinó los efectos negativos que genera la demora en la toma de declaraciones a víctimas y testigos de violencia sexual, así como la ausencia de una normativa que obligue el uso de la Cámara Gesell. El autor señaló que estas deficiencias procesales no solo prolongan la exposición emocional del menor, sino que también disminuyen la eficacia probatoria del testimonio y obstaculizan la búsqueda de justicia. Su investigación tuvo como propósito sustentar la necesidad de una reforma procesal que

incorpore la declaración en Cámara Gesell como un medio de prueba anticipada en casos urgentes, garantizando la preservación del relato original del menor y evitando su reiteración innecesaria. Finalmente, concluyó que la falta de obligatoriedad en la aplicación de este mecanismo genera un sistema judicial lento, poco protector y propenso a la revictimización, afectando la credibilidad y la protección integral de los menores involucrados.

De Uzin (2022), En su tesis de maestría titulada “El uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas”, elaborada en la Universidad Mayor de San Andrés, para optar el título de abogado, examinó las principales limitaciones que enfrenta el Ministerio Público en la aplicación adecuada de este recurso técnico. La autora identificó que la falta de coordinación interinstitucional y la ambigüedad en la interpretación de los procedimientos generan inconsistencias en la forma de conducir las entrevistas. Su estudio tuvo como objetivo proponer un protocolo operativo que unifique criterios y establezca pautas precisas para el desarrollo de entrevistas informativas en la Cámara Gesell, asegurando su correcta utilización en casos de trata de personas. Finalmente, concluyó que el uso ineficiente de esta herramienta refleja una deficiencia estructural del sistema judicial, derivada de la insuficiente capacitación del personal y de la escasa valoración del potencial probatorio y protector que tiene la Cámara Gesell en los procesos penales.

Restrepo (2017), En su tesis doctoral titulada “Plazo razonable en investigaciones de violaciones de Derechos Humanos”, desarrollada en la Universidad Carlos III de Madrid, examinó el principio del plazo razonable como una garantía esencial del debido proceso, destinada a asegurar que las investigaciones penales se realicen en un tiempo prudente, evitando dilaciones que afecten los derechos de las partes. La autora analizó cómo las demoras injustificadas en los procedimientos judiciales constituyen una forma

de vulneración de los derechos humanos, al obstaculizar tanto la obtención de justicia como la reparación efectiva de las víctimas. Su investigación demostró que este principio tiene alcance transversal en diversas ramas del derecho penal, civil y laboral, aunque adquiere especial relevancia en el ámbito penal debido a la gravedad de los intereses comprometidos. Restrepo sostuvo que el derecho a un plazo razonable protege no solo al investigado, sino también a la víctima, al garantizar el acceso oportuno a la verdad y a la reparación integral. Este aporte resulta pertinente para la presente investigación, pues ofrece una perspectiva jurídica de carácter convencional que sustenta los fundamentos teóricos de la segunda categoría de análisis vinculada a la protección de derechos y la eficiencia procesal en los delitos sexuales.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Establecer de qué manera la Cámara Gesell se relaciona en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024

Objetivos Específicos

- Establecer de qué manera la infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.
- Establecer de qué manera el personal especializado en testimonio en la Cámara Gesell se relaciona la prevención y revictimización con la protección de las víctimas menores de edad en delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.
- Establecer de qué manera el protocolo de la entrevista en la Cámara Gesell se relaciona con la eficacia de la investigación fiscal con la protección de las víctimas menores de edad en delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

La presente investigación se justificó teóricamente porque contribuye al fortalecimiento del conocimiento jurídico y psicológico en torno al uso de la Cámara Gesell como herramienta procesal especializada para la obtención de declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales. Desde una perspectiva doctrinaria, el estudio permite analizar la eficacia del modelo de entrevista única y su adecuación a los principios de protección integral del niño, la niña y el adolescente, establecidos en la normativa nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, busca aportar fundamentos teóricos que sustenten la necesidad de armonizar la función probatoria de la Cámara Gesell con el principio de no revictimización, lo que favorece la construcción de un marco conceptual más sólido y actualizado sobre la justicia penal con enfoque de infancia.

1.4.2 Justificación Práctica

En el plano práctico, esta investigación resultó ser relevante porque examino la forma en que la Cámara Gesell es implementada en los distritos del Cono Norte de Lima, donde los casos de violencia sexual contra menores presentan alta incidencia. Su análisis permitirá identificar las limitaciones operativas, la idoneidad de los profesionales que intervienen y la efectividad de los protocolos aplicados durante las entrevistas. Los resultados podrán servir de referencia para mejorar los procedimientos judiciales y fortalecer las capacidades del personal del Ministerio Público, del Poder Judicial y de los equipos psicológicos forenses, optimizando así la protección de los derechos de las víctimas y la calidad de la administración de justicia.

1.4.3 Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se respaldó en un enfoque cuantitativo que posibilitaba comprender las experiencias, percepciones y valoraciones de los operadores de justicia y especialistas involucrados en el uso de la Cámara Gesell. Este enfoque favorece la interpretación profunda de los procesos de entrevista, las condiciones en que se ejecutan y los factores que inciden en su efectividad. Además, la elección de técnicas como la entrevista semiestructurada y el análisis interpretativo garantiza la obtención de información auténtica y contextualizada, permitiendo construir conclusiones basadas en la realidad vivencial del sistema judicial del Cono Norte de Lima.

1.4.5 Justificación social

La justificación social radica en el impacto directo que esta investigación fue abordada en la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia frente a la violencia sexual. Comprender cómo incide la Cámara Gesell en la protección de las víctimas menores de edad permitirá generar propuestas que contribuyan a prevenir la revictimización y fortalecer las políticas públicas orientadas a la atención integral. Este estudio busca, por tanto, consolidar una práctica judicial más humana, sensible y eficiente, que coloque en el centro la dignidad y bienestar del menor, promoviendo una justicia que responda verdaderamente a los principios de equidad, protección y reparación del daño.

1.5 Hipótesis

Hipótesis General

La Cámara Gesell se relaciona significativamente con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024

Hipótesis Específicos

- La infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan significativamente con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.
- El personal especializado en testimonio de la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la prevención y revictimización con la protección en las víctimas menores edad en delitos sexuales del Cono Norte de Lima – 2024.
- El protocolo de entrevista aplicado en la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia procesal en la investigación fiscal con la protección de las víctimas menores en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.

II. Marco teórico

2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1 La Cámara Gesell

Sobre el particular, la Cámara Gesell se define como “un espacio diseñado para la observación discreta de la conducta, en el que una de las paredes es un espejo unidireccional que permite a los observadores especializados registrar las interacciones sin interferir en la dinámica que se desarrolla en la sala de entrevista” (Martínez, 2018, p. 15).

Así como, según García (2022) la Cámara Gesell Viena hacer una:

Herramienta crucial en el ámbito judicial y psicológico, concebida como un ambiente de doble sala que permite la observación no invasiva de una entrevista o sesión. Una de sus paredes es un espejo unidireccional que posibilita a los profesionales evaluar la dinámica y el comportamiento de la persona entrevistada, típicamente una víctima vulnerable, sin que esta se sienta intimidada o presionada por la presencia directa de los observadores. Su función primordial en el derecho moderno es fungir como mecanismo de prueba anticipada para evitar la revictimización (p. 89). Ante esa realidad, la tecnología y la metodología deben ser aplicadas de forma integrada: la Cámara Gesell ofrece el marco legal de protección, pero solo la ejecución técnica y ética del entrevistador asegura la calidad probatoria y el bienestar emocional de la menor víctima. El enfoque debe ser la flexibilidad y la sensibilidad para validar el testimonio sin causar un trauma adicional.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa Nro. 277-2019-CE-PJ, establece:

Es un ambiente especialmente que permite la realización de la entrevista a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio, garantiza la posibilidad de que dicha entrevista sea grabada y video con las garantías correspondientes (Pode Judicial, 2019, p. 6).

En efecto, es una diligencia especializada que tiene por objeto el de recabar información relevante en las investigaciones sexuales o graves, sobre todo en actos delictivos que quedan gravadas en el yo de los menores de edad y es importante para poder determinar el como del delito sexual contra la víctima.

Por otro lado, en relación con su estructura de la Cámara Gesell para su funcionabilidad según la Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ refiere que:

Está conformada por dos habitaciones con una pared divisoria, en la que hay un vidrio de gran tamaño (espejo de visión unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (Sala de Observación) lo que ocurre en la otras (Sala de Entrevista), donde se realizan entrevistas a la niña o adolescentes. Ambas salas están acondicionadas con equipos de audio y de video para la grabación de las diferentes acciones (2019, p. 6).

En ese sentido, teniéndose en cuenta que se va a obtener información relevante en las investigaciones que realiza el titular del ejercicio de la acción penal y estos constituirán medios de prueba 3n los procesos judiciales, necesariamente debe tener ambientes que den la seguridad de las instalaciones y de la adecuada estructura diseñado para la confidencialidad y respetándose los derechos humanos.

2.1.1.1 Principios para la aplicación de la Cámara Gesell

Sobre el particular conforme la Directiva Nro. 002-2018-MP-FN, que establece para una adecuada administración y el uso de la Cámara Gesell, las salas de entrevista

única en el Ministerio Público poner en práctica los siguientes principios:

- . **Principio de Oportunidad:** Garantía de que las personas disfruten de igualdad de oportunidades tomando en consideración las necesidades específicas y la limitación.
- **No discriminación:** Trato igualitario para todos los usuarios reconociendo su diversidad.
- **Accesibilidad;** Facilidades para que las víctimas puedan movilizarse libremente y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.
- **No revictimización:** Acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia.
- **Debido proceso:** Serie de garantías tendientes a proteger a la persona humana frente a la arbitrariedad y el error (Ministerio Público, 2028, p.1).

Bajo esa perspectiva, estos principios son elementos fundamentales para llevar adelante la práctica con los fines preventivos y sancionar la conducta delictiva de violación de menores de edad, sobre la base de la actuación del personal especializado en psicología del testimonio o psicología forense, para conocer los actos indebidos del sujeto activo.

2.1.1.2 Ventajas y desventajas de la utilización de la Cámara Gesell

Escobar (2022) sobre las ventajas puntualiza:

- a) Su no utilización podría evidenciar supuestos de vulneración del principio de la no revictimización.
- b) Se presentaría el caso de una reiteración perniciosa de los intimatorios

de la víctima menor de edad por parte de los operadores de justicia.

- c) La diligencia de la declaración referencia de las víctimas se realizaba por intermedio de profesionales no especializados en la toma de declaración testimonial. Actualmente está en proyecto de especificar a los psicólogos.
- d) La participación e intervención de profesionales interinstitucionales, devendría en mínima y deficiente.
- e) A nivel de la Policía Nacional, se verifica la creación de registro de víctimas de violencia sexual. No guarda la serva ni es minucioso.
- f) No utilizar los beneficios que aporta la cámara Gesell, no asegura la minimización de daños en la víctima o la posible provocación de nuevos daños psicológicos a la víctima.
- g) No se garantiza adecuadamente el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en relación con la protección de la integridad psicológica, moral, dignidad, trato justo de estos.
- h) Se dificulta innecesariamente el acceso a la justicia eficaz, igualitaria y oportuna de la víctima.
- i) Se diluye ostensiblemente la posibilidad de garantizar el principio del interés superior del niño (p. 175).

En ese orden de ideas, efectivamente las ventajas en referencia tienen como finalidad que la entrevista única sea acorde con las garantías del debido procedimiento de esta diligencia, toda vez que de allí fluirán los medios de prueba a través de la participación del psicólogo especializado en testimonio, para conocer la verdad real de los hechos inculcados.

Por otro lado, sobre las desventajas de la utilización de la Cámara Gesell en el

campo de las diligencias preliminares o actos de investigación en los casos de las víctimas de menores de edad se tiene:

- a) Por la formalidad y cientificidad de su realización, reafirma la observancia del principio de la no revictimización de la víctima.
- b) La diligencia de entrevista única del o de la menor de edad agraviado, se concretiza a cargo de profesionales psicológicos forenses especializados en la materia.
- c) La entrevista única se realiza dentro de los ambientes adecuadas, que garanticen la seguridad, tranquilidad y seguridad de las víctimas menores de edad.
- d) Se propone al reforzamiento y mejoramiento de las relaciones interinstitucionales del Ministerio Público, Policía, Ministerio de Justicia y el Centro Emergencia Mujer, beneficiándose así las coordinaciones entre estos organismos tutelares.
- e) Se fomenta la creación de un registro nacional de víctimas de violencia sexual.
- f) La participación de psicólogos forenses y la aplicación de técnicas especializada para la toma de declaración, recude ostensiblemente otros nuevos daños psicológicos en las víctimas.
- g) Las formalidades técnicas utilizadas para la obtención de la declaración de la víctima en la cámara Gesell, garantizan en una medida el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes con relación a la integridad psicológica, moral, dignidad y trato justo.
- h) La utilización de la cámara Gesell y su procedimiento garanticen el debido proceso y un adecuado acceso a la justicia eficaz y racional con relación a

la víctima.

- i) La participación de psicólogos forenses y la aplicación de técnicas especializadas para la toma de la declaración garantiza el principio del o interés superior del niño.
- j) Las víctimas directas e indirectas del delito son informadas apropiadamente de sus derechos (Escobar, 2022, p. 176).

Sobre la base de estos preceptos, consideró que el valor de las entrevistas obtenidas mediante aplicación de la Cámara Gesell, tiene desventajas cuando de por medio no se ha tomado en cuenta que se debe evitar la revictimización de las víctimas menores de edad y de personas vulnerables que cuentan deficiencias patológicas, por lo que es necesario conocer las técnicas que se utilizan en la entrevista y aquellos factores que se dan en víctimas que tiene parentesco familiar con el agresor.

2.1.1.3 Psicología del testimonio

Arbulu (2025), cita a nieva Fenol sobre la valoración de la prueba, e indica al respecto:

La necesidad de poder determinar el testimonio si el brindado por cualquier persona dentro el proceso es veraz o no implica emplear una metodología que permita arribar a esa finalidad. La psicología del testimonio pretende dar una respuesta racional a esta necesidad, La psicología del testimonio estudia la credibilidad de las declaraciones, tratando de detectar las mentiras y señalando los diferentes móviles que puede haber que un declarante aporte esas falsedades al proceso. La credibilidad o veracidad de los que dice una persona dentro de un proceso es importante, máxime si el fin del proceso es llegar a la verdad (p. 125).

El planteamiento revela la importancia de aplicar herramientas científicas en la

valoración del testimonio dentro del proceso judicial. La psicología del testimonio se presenta como un recurso esencial para distinguir entre declaraciones auténticas y aquellas influenciadas por factores emocionales, intereses personales o presiones externas. En este sentido, la búsqueda de la verdad procesal no puede depender únicamente de la intuición del juzgador, sino de un análisis técnico que considere los mecanismos psicológicos que inciden en la memoria, la percepción y la comunicación del testigo. Esta perspectiva fortalece la objetividad de la justicia, al ofrecer un método racional que permite evaluar la credibilidad-

Asimismo, según el protocolo para el manejo clínico de la violencia sexual (ONUSIDA), establece:

La elaboración de la historia clínica y la realización del examen físico deben efectuarse en un entorno seguro, privado y respetuoso, tomando en cuenta las particularidades individuales de la víctima, como su sexo, edad, nivel educativo, idioma de comunicación, posibles limitaciones cognitivas o presencia de alguna discapacidad. Estos aspectos resultan esenciales para establecer una interacción empática y comprensible que favorezca un adecuado abordaje clínico, forense y terapéutico, minimizando el riesgo de generar nuevas formas de revictimización (2020, P. 17).

En tal sentido, la Cámara Gesell representa un espacio fundamental para garantizar entrevistas especializadas a víctimas de violencia, especialmente en casos de menores de edad. En este entorno controlado, el psicólogo cumple un rol decisivo al generar un clima de confianza y contención emocional, permitiendo que el menor exprese su relato sin sentirse amenazado ni expuesto. Su intervención profesional no solo facilita la obtención de información veraz y útil para la investigación, sino que también evita la revictimización al reducir la repetición de interrogatorios y asegurar un trato empático y

respetuoso que prioriza el bienestar psicológico de la víctima.

2.2.1.4 Infraestructura y equipamiento

Sobre esta temática, teniéndose en cuenta que es necesario contar con las informaciones relevantes para conocer la verdad real de la acusación en los delitos de violación sexual de menores, es necesario contar las estructuras elementales y por consiguiente se contar con los siguientes:

1.- Sala de Entrevista: Es el espacio destinado para la niña, niño o adolescente, el entrevistador, el traductor y/o el intérprete, en los casos que sean necesarios. Esta sala está especialmente acondicionada (micrófono imperceptible, Cámara Domo que permita una rotación de 360°, de preferencia con disco duro interno, o tarjeta de memoria extraíble, que permita la grabación de la entrevista, almacenamiento de información y posterior reproducción). El mobiliario debe ser adecuado para la niña, niño o adolescente entrevistado; sin embargo, hay que cuidar que no distraiga o afecte su atención. Debe ser accesible para la niña, niño y adolescente con discapacidad para facilitar su movilidad, implementando dispositivos técnicos y tecnológicos de apoyo para aumentar el grado de autonomía, en igualdad de condiciones que otras personas.

2.- Sala de Observación: Es el espacio destinado a los sujetos procesales (el juez, el fiscal, los abogados de las partes, los progenitores, tutores o representantes de la niña, niño o adolescente y la policía nacional, de ser necesario). Cuenta con un equipo de audio y video para la reproducción de las entrevistas, un micrófono intercomunicador y mobiliario para las personas que observarán el acto a desarrollarse, sin ser vistos directamente.

3.- Tecnología empleada: Estos son elementos audiovisuales y

comprende las microcámaras y micrófonos capaces de registrar las entrevistas realizadas en la Cámara Gesell, con comunicación audiovisual de modo simultáneo y bidireccional (Poder Judicial, 2019, p. 17).

El modelo de Sala de Entrevista y Sala de Observación opera bajo el principio de la Doble Protección, un diseño procesal que prioriza la integridad psicológica de la menor víctima frente a la necesidad judicial de obtener la verdad; asimismo, la Sala de Entrevista funciona como una "Caja de Cristal Procesal" para la víctima, creando un ambiente de aislamiento controlado. Su objetivo es asegurar la pureza testimonial (Garantía Epistémica) al minimizar el estrés postraumático secundario y prevenir la contaminación del relato por la presencia directa de sujetos procesales.

Asimismo, la Sala de Observación, asistida por tecnología audiovisual (el sellador de la cadena de custodia emocional), permite a jueces y abogados ejercer el derecho a la inmediación de la prueba de forma mediada y diferida. Esta estructura transforma la declaración del menor en una prueba irrepetible, garantizando el debido proceso sin sacrificar el deber de protección. En esencia, el sistema utiliza la tecnología para compatibilizar la búsqueda de la verdad con la máxima protección de la vulnerabilidad.

2.1.1.5 Personal especializado

Chaia (2020) al respecto se pronuncia que para un adecuado examen debe de contarse con un entrevistador:

Dado que la idea es generar un espacio para que el menor se exprese, es importante que el entrevistador no marque la asimetría con el menor por tanto debería cuidar su vestimenta, posicionamiento en el recinto, estar a la misma altura, comunicación no verbal y verbal, a fin de estimular y favorecer la comunicación, percibir señas, ademanes, comportamiento gestual, entre otros según refieren los expertos, debe a) evitarse el contacto

visual directo cuando se aborden los hechos relativos a la situación de ASI; b) adoptar una postura corporal adecuada a fin de expresar receptibilidad hacia el discurso del menor, inclinándose ligeramente hacia adelante y sin cruzar los brazos; c) al hablar, debe hacerlo en todo cálido y melodioso, con ritmo más bien lento, evitando expresamente una infantilización del lenguaje; d) la entrevista, debe ser flexible, ya que los menores reaccionan de forma poco productiva a los contextos y métodos de entrevista rígidos (p. 156).

En ese sentido, el entrevistador es la pieza clave en la Hibridación del Principio de Inmediación. Él o ella no es un mero receptor de información, sino un ingeniero social que utiliza la psicología y la comunicación no verbal como herramientas forenses para crear un microclima de confianza donde el menor puede ceder su relato sin sentir que está entrando en un nuevo conflicto.

En ese orden de ideas, la forma que debe de realizar la entrevista el psicólogo como parte del equipo especializado:

Debe adaptarse a las características personales del menor, a su desarrollo cognitivo, estado emocional y nivel de ansiedad, intentando guerra un rapport adecuado para recoger la información, no resulta pacífico el material sobre el tipo de preguntas que pueden dirigirse, para algunos autores es determinante que no sean sugestivas o inductivas mientras que, para otros, pueden serlo en especial si se trata de menores ene dad preescolar. Entre los que destacan la necesidad de preservar al menor de preguntas sugestivas señalan que la exploración debe realizarse bajo dos reglas de oro; a) lo no inducción de la respuesta, y b) la utilización de técnicas de recuerdo libre porque el estilo narrativo libre, aumenta la

exactitud de la información (Chaia, 2020, p. 157).

Bajo esa perspectiva, considero que el rapport no solo es un estado de comodidad emocional, sino como una herramienta epistemológica esencial para la calidad de la prueba, debido a que el Rapport como Activador de la Memoria Libre reduce la ansiedad y el miedo del menor, liberando recursos cognitivos que estaban dedicados a la defensa emocional. Es solo cuando el niño se siente seguro y validado que puede acceder a la memoria de recuerdo libre porque es la regla de oro de la exploración.

El psicólogo debe utilizar su empatía para construir un puente de confianza que maximiza el acceso espontáneo y minimiza la necesidad de preguntas directivas; así como, que la Adaptación como Deber Profesional: La adaptación a las características cognitivas, emocionales y la ansiedad del menor no es una opción, es un deber de diligencia profesional. Un psicólogo que ignora el nivel de ansiedad del niño corre el riesgo de precipitar una disociación o un bloqueo emocional, perdiendo la oportunidad de obtener información válida.

2.2.1.6 Protocolo de entrevista

La Comisión permanente – Acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad, justifica que el protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell:

Constituye una herramienta judicial especializada destinada a obtener la declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia, priorizando su protección emocional y evitando la revictimización. Este procedimiento, regulado por diversas normas nacionales e internacionales, se fundamenta en el principio del interés superior del menor, consagrado

en la Convención sobre los Derechos del Niño y desarrollado por la Ley N.º 30466 y su reglamento.

El protocolo de entrevista única garantiza que la declaración sea tomada una sola vez, en un entorno privado, seguro y adaptado a las condiciones personales del menor, resguardando su integridad psicológica y el derecho a ser escuchado. Asimismo, la Policía Nacional, los jueces y los psicólogos tienen funciones definidas para asegurar la transparencia y la validez del testimonio.

El marco normativo peruano, representado por leyes como la N.º 30364 y el Decreto Legislativo N.º 1297, así como las Reglas de Brasilia, establece parámetros claros sobre la conducción de la entrevista: debe realizarse en un ambiente adecuado, con lenguaje accesible y libre de formalismos, preservando la confidencialidad. En este sentido, la Cámara Gesell se consolida como un instrumento fundamental para la protección integral de las víctimas menores de edad dentro del sistema de justicia, garantizando un equilibrio entre la búsqueda de la verdad y la defensa de sus derechos humanos (2018, p. 8).

En esos orden ideas, destaca el valor esencial de la Cámara Gesell como un mecanismo especializado que equilibra la obtención de pruebas con la protección emocional de las menores víctimas de violencia sexual. Este espacio garantiza que la declaración se realice sin causar daño psicológico adicional, priorizando el interés superior del niño y evitando la revictimización. Su aplicación, enmarcada en normas nacionales e internacionales, refleja el compromiso del Estado con una justicia

humanizada, donde el respeto a la dignidad infantil y la protección de sus derechos prevalecen sobre cualquier formalismo procesal.

2.1.2. Protección de las víctimas de violación sexual

Gálvez et al, (2019) sobre la protección refieren conforme lo establece el Código procesal penal refiere:

Son mecanismos de apoyo o auxilio que se hacen efectivos en favor de testigos, peritos, agraviados o colaboradores que se encuentran en situación grave peligro debido a las circunstancias extraordinarias vinculadas con su intervención en la investigación o proceso, de lo que se trata es garantizar a los protegidos que no sufran ningún tipo de menoscabo en su vida, integridad física o psicológica, libertad o patrimonio por acción de personas interesados en distorsionar o influir en la orientación de participación en la investigación o el proceso y, de este modo, lograr ¿, según sea el caso, un testimonio libre, un peritaje imparcial, una firme imputación o una información veraz y oportuna (p. 507).

Ante esa realidad, se resalta la función esencial de los mecanismos de protección dentro del proceso penal y tales mecanismos adquieren una relevancia pues no solo buscan resguardar la integridad física y psicológica del agraviado, sino también preservar la pureza del testimonio infantil ante la posible influencia o intimidación de los agresores. La protección efectiva de las menores víctimas implica garantizar un entorno seguro y libre de coacción, donde el niño o adolescente pueda expresarse sin temor ni presión, permitiendo que su declaración sea auténtica y confiable. En consecuencia, estos dispositivos no se limitan a medidas formales de seguridad, sino que constituyen una expresión concreta del deber del Estado de tutelar los derechos fundamentales de los menores y de asegurar que la justicia penal actúe con enfoque de niñez, dignidad y respeto a su vulnerabilidad.

Por otro lado, la protección de las víctimas de violación de menores de edad constituye uno de los desafíos más trascendentes del Derecho Penal contemporáneo, en tanto se encuentra directamente vinculada con la defensa de los derechos humanos, la dignidad y el desarrollo integral de la niñez. Este fenómeno, que trasciende lo jurídico y penetra en los planos social, psicológico y moral, exige que el Estado asuma una posición activa y no meramente sancionadora frente a tales delitos.

El tratamiento penal de la violación de menores no debe limitarse al castigo del agresor, sino orientarse hacia un modelo integral de protección, en el que confluyan la justicia penal, la asistencia psicológica, la reparación emocional y la reintegración social de la víctima. La intervención estatal, en ese sentido, debe articular mecanismos coordinados entre el sistema judicial, los servicios de salud mental, las instituciones educativas y los organismos de protección familiar. De esta forma, la respuesta frente al delito se transforma en un proceso de acompañamiento y restauración, más allá del simple castigo.

Doctrinalmente, la protección de las víctimas de violación infantil se fundamenta en el principio del interés superior del niño, reconocido tanto por la Constitución Política del Perú como por la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio obliga a que todas las decisiones, actuaciones y políticas públicas estén dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el desarrollo emocional de los menores. En consecuencia, la administración de justicia debe adoptar un enfoque sensible al trauma, garantizando procesos judiciales humanizados que eviten la revictimización y promuevan la participación protegida del niño o adolescente.

Un elemento esencial en este marco de protección es la Cámara Gesell, que permite obtener el testimonio de la víctima en un entorno seguro, reduciendo el impacto

psicológico de la exposición directa al proceso penal. Este mecanismo constituye una manifestación práctica del derecho a ser escuchado sin sufrimiento adicional, asegurando al mismo tiempo la validez probatoria de la declaración. La implementación de espacios especializados de entrevista, junto con la capacitación constante de psicólogos, fiscales y jueces, refuerza la eficacia del sistema de protección.

Por otro lado, el rol del Estado no termina con la sanción penal. La política pública debe extenderse hacia programas de prevención y educación sexual integral, con el fin de reducir los factores de riesgo asociados al abuso infantil. En este sentido, la prevención se convierte en una forma de justicia anticipada, capaz de impedir la materialización de la violencia antes de que esta ocurra.

Desde una visión doctrinal moderna, la protección de las víctimas de violación de menores no puede concebirse solo como una respuesta punitiva, sino como un compromiso estructural del Estado y de la sociedad en su conjunto. Ello implica garantizar atención psicológica gratuita, asistencia jurídica especializada, protección policial inmediata y procesos judiciales expeditivos. La víctima debe pasar de ser un sujeto pasivo del proceso penal a convertirse en un sujeto activo de derechos, con voz propia y acompañamiento integral.

En síntesis, la verdadera protección de las víctimas de violación de menores de edad se alcanza cuando el derecho penal se articula con políticas públicas de salud, educación y bienestar social. Solo así el sistema de justicia puede cumplir su función esencial: restablecer la dignidad vulnerada, prevenir nuevas agresiones y reconstruir la confianza social en la tutela efectiva del Estado.

2.1.2.1 Integridad emocional

Tkaczuk, sobre esta temática indica que se encuentra relacionado con el daño

psíquico en los delitos sexuales de menores:

Entre los efectos más comunes como consecuencia de los abusos sexuales durante la niñez o adolescencia se presentan: confusiones en la identidad, depresiones, fobias, ansiedad, comportamientos autoagresivos, problemas de relación, escasa autoestima tendencia a establecer relaciones de abuso, incluso de maltrato. Los varones victimizados tienden a ser abusadores, mientras que las mujeres victimizadas tienden a ubicarse necesariamente en el lugar del maltratado (2001, p. 114).

Bajo esa línea conceptual, el abuso sexual en la niñez y adolescencia constituye una de las agresiones más graves contra la integridad emocional del ser humano, dejando secuelas profundas que trascienden la dimensión física. Este tipo de violencia genera alteraciones significativas en la construcción de la identidad, deterioro de la autoestima y dificultades en el establecimiento de su personalidad.

Por otro lado, dentro del examen que se realiza a los menores con el fin de establecer los aspectos de la sexualidad normal es necesario:

Comprender porque se considera delitos contra la integridad sexual y su consecuentemente daño, acciones tales como la intrusión erógena o la violación o que son las perversiones o desviaciones sexuales, es necesario partir de un concepto de lo que es natural o normal, en base a la diferenciación sexual, las características sexuales las etapas del proceso evolutivo, la infancia y pubertad (Takczuk, 2001, p. 98)

En efecto, La verdadera "normalidad" que la ley defiende no es la conducta sexual (lo que se hace), sino la relación ética entre las personas (el **cómo** se interactúa). El delito reside en la patología de la interacción, donde el deseo de uno (la pulsión intrusiva o

perversa) se impone sobre el derecho fundamental del otro a ser un individuo libre y autónomo. El foco debe moverse de la *identificación* de la desviación a la *sanción* del abuso de poder y la falta de respeto a la voluntad ajena.

Bravo (2022), en el manual para evitar la revictimización a través de los medios de comunicación, nos dice:

Las afectaciones sufridas por una persona víctima de violencia pueden intensificarse cuando es nuevamente expuesta a través de los medios de comunicación. Esta exposición pública genera consecuencias psicológicas complejas, que suelen manifestarse en sentimientos de indefensión, vergüenza o aislamiento, dificultando el proceso de recuperación emocional y, en muchos casos, reactivando el trauma inicial. En tal sentido, los medios de comunicación desempeñan un papel crucial: deben asumir una responsabilidad ética y social al difundir información con enfoque de respeto y protección hacia la víctima, evitando el uso del sensacionalismo o del morbo como recurso para captar la atención del público (p. 204)

En esa preposición, la exposición mediática de las víctimas de violencia puede convertirse en una forma de revictimización que agrava su malestar emocional y reabre el trauma. Por ello, los medios deben actuar con responsabilidad ética, priorizando la protección de la dignidad y la intimidad de las personas antes que el interés informativo o la búsqueda de audiencia.

2.1.2.2 Prevención de revictimización

Castañeda (2010) en el Cuaderno de trabajo 1, indica que la revictimización:

Constituye una de las principales problemáticas dentro de los procesos judiciales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ocurre cuando las víctimas, al buscar justicia, vuelven a experimentar sufrimiento emocional, desconfianza o sentimientos de culpa debido a la forma en que son tratadas por las instituciones encargadas de su protección. Ante esta realidad, se han desarrollado lineamientos orientados a garantizar una intervención judicial respetuosa, empática y centrada en el bienestar integral del niño o adolescente.

El modelo de directrices implementado en Costa Rica ofrece un referente valioso, basado en principios universales como la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad, la accesibilidad, la autonomía progresiva y la participación acorde a la edad. Estos principios buscan asegurar que los menores tengan un acceso real a la justicia sin ser sometidos a prácticas que puedan reabrir su trauma. Asimismo, se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que protegen a la infancia y a las personas con discapacidad, garantizando un enfoque de equidad y no discriminación.

Evitar la revictimización implica no solo adecuar los procedimientos judiciales, sino también transformar la cultura institucional, promoviendo la escucha activa, la empatía y la no culpabilización de la víctima. En este sentido, la función del servidor judicial trasciende la mera aplicación de la ley: debe convertirse en un agente de contención y respeto, capaz de equilibrar el rigor procesal con la protección emocional de los menores.

En suma, la prevención de la revictimización requiere de un sistema judicial humanizado, donde la justicia no se limite a sancionar al agresor, sino que contribuya a la reparación emocional y al fortalecimiento de los derechos de la infancia (p. 47).

En ese sentido, la prevención de la revictimización en los procesos judiciales que involucran a menores víctimas de delitos sexuales exige un enfoque humano y protector. Es fundamental que los operadores de justicia actúen con empatía, respeten la diversidad y garanticen entornos seguros que eviten repetir el daño emocional. La aplicación de principios como la igualdad, la accesibilidad y la no culpabilización fortalece una justicia verdaderamente reparadora y centrada en los derechos del niño.

En ese mismo sentido, Petrzalová (2013), indica sobre ese apartado de la investigación:

El fenómeno del abuso sexual infantil frecuentemente desencadena una amnesia disociativa protectora y un profundo pacto de silencio por parte de la víctima, donde la memoria del evento traumático es activamente reprimida y relegada al subconsciente; asimismo, durante la fase de latencia (que a menudo coincide con la etapa escolar centrada en el desarrollo cognitivo y social), la resiliencia innata del niño y el foco en el aprendizaje y la adaptación cotidiana actúan como un mecanismo de contención que permite la supervivencia y el aparente "sobrellevar" del suceso.

Sin embargo, esta tregua psicológica se rompe dramáticamente al inicio de la adolescencia, un período marcado por la reorganización identitaria y el

despertar de la sexualidad relacional; así como, el interés por las relaciones afectivo-sexuales, particularmente la atracción heterosexual en este caso se convierte en el detonante del trauma latente. Al intentar participar en interacciones normativas de intimidad (como el afecto físico o los besos), la víctima experimenta una disonancia aterradora: el deseo natural de conexión choca violentamente con el mecanismo de defensa reactivo forjado por el abuso;

Este pánico al contacto físico o la aversión al acercamiento romántico no son elecciones conscientes, sino una reconfiguración automática del sistema de alarma del individuo. La necesidad de alejarse y el terror a la intimidad representan una revictimización interna autoimpuesta. Es un ciclo de dolor donde la víctima se ve obligada a sabotear sus propias necesidades de conexión, sintiendo una incomprensión profunda de su propia reacción, lo cual intensifica su sufrimiento y aislamiento (p. 50).

Bajo ese conjunto de ideas, una dolorosa verdad del abuso infantil: el trauma no desaparece; entra en un estado de hibernación durante la niñez, solo para detonar con la emergencia de la sexualidad adolescente. La represión inicial, aunque protectora a corto plazo, prepara el escenario para la revictimización autoimpuesta en la juventud; por lo que, la prevención de la revictimización, por lo tanto, no puede esperar al colapso adolescente. Debe ser una intervención proactiva y temprana que actúe en la fase de latencia, antes de que el deseo de conexión se convierta en terror al contacto.

Asimismo, Laguna (2008) se pronuncia al respecto que el lado preventivo de revictimización gira en base a las siguientes consideraciones:

1.- Gravedad del Hecho y su Repercusión Biográfica; El nivel de afectación psicológica aumenta en función de la intensidad, frecuencia y duración del abuso. Los episodios más prolongados, acompañados de violencia física o coerción emocional, generan un impacto significativamente más severo. Sin embargo, uno de los elementos más destructivos es la violación del vínculo de confianza, sobre todo cuando el agresor pertenece al círculo familiar cercano —como en los casos de incesto—. Esta traición relacional vulnera la estructura de seguridad y apego del menor, instaurando un sentimiento profundo de desamparo y desconfianza hacia las figuras protectoras. En este sentido, la magnitud del daño no radica únicamente en el acto del abuso, sino en la fractura del lazo afectivo que sostenía la estabilidad emocional de la víctima.

2.- Procesamiento Cognitivo y Dinámica del Daño Psicológico; El impacto emocional del abuso no depende exclusivamente de su naturaleza, sino también del modo en que la víctima lo comprende y lo integra en su mundo interno. Los niños y niñas que desarrollan interpretaciones auto inculpatorias o percepciones de indefensión tienden a presentar cuadros psicopatológicos más persistentes. La autoinculpación, la vergüenza internalizada y la evitación del recuerdo constituyen mecanismos de defensa que, aunque buscan reducir el dolor, terminan perpetuando el sufrimiento. La representación mental del abuso se convierte, así, en un foco continuo de estrés y ansiedad que afecta la construcción de la identidad y la autoestima. El trauma no se limita al pasado: se reconfigura en la memoria y se proyecta en la percepción del presente y del futuro.

3.- La Respuesta del Entorno y el Proceso de Revelación; El momento de la revelación constituye una fase crítica en el desarrollo emocional posterior. Expresar lo ocurrido representa un acto de valentía, pero también conlleva altos niveles de tensión y vulnerabilidad. La forma en que la familia, la comunidad o las instituciones responden ante dicha revelación influye de manera decisiva en el curso del daño psicológico.

El daño psicológico derivado del abuso sexual infantil no puede atribuirse a una causa única ni lineal, sino que responde a la interacción de múltiples factores que operan de manera simultánea. Dichos factores se articulan en tres niveles interdependientes: las características del suceso traumático, los procesos cognitivos mediante los cuales la víctima interpreta la experiencia y las respuestas del entorno familiar y social tras la revelación del abuso. Esta visión integral permite comprender el trauma no solo como un acontecimiento vivido, sino como un proceso que se prolonga en la biografía emocional de la víctima (p. 102).

Considerando que el daño psicopatológico originado por el abuso sexual infantil se amplifica cuando el proceso judicial reproduce, de manera directa o simbólica, los elementos del trauma original. La falta de sensibilidad institucional y la ausencia de protocolos de entrevista adecuados pueden transformar la búsqueda de justicia en un escenario de dolor renovado.

La revictimización se produce cuando, en el intento de obtener justicia, las víctimas especialmente los menores de edad son expuestos nuevamente a experiencias de angustia, desconfianza o descrédito por parte de las instituciones encargadas de investigar y sancionar el delito. Así, el sistema que debería protegerlas puede, inadvertidamente,

reproducir el trauma mediante interrogatorios repetitivos, entrevistas no especializadas o exposiciones públicas que lesionan su intimidad emocional.

Cuanto mayor es la gravedad y frecuencia del abuso, más vulnerable resulta la víctima ante los procedimientos judiciales. Las experiencias prolongadas o de alta violencia, sobre todo cuando el agresor pertenece al núcleo familiar, generan una fuerte dependencia emocional y un sentimiento de culpa que pueden reactivarse durante el proceso investigativo. En los casos de incesto, por ejemplo, el menor enfrenta el conflicto de denunciar a una figura significativa, lo que incrementa la carga emocional de las diligencias judiciales. De esta forma, la exposición reiterada a interrogatorios sin acompañamiento psicológico puede profundizar el trauma y obstaculizar su recuperación.

El daño emocional posterior al abuso está mediado por la interpretación subjetiva que hace la víctima. Cuando el niño o adolescente asume una posición auto inculpatoria o percibe que su testimonio no es creído, se activa un ciclo de desconfianza y miedo que refuerza los esquemas de vergüenza y culpa internalizados.

En el ámbito judicial, este fenómeno se agrava cuando los profesionales no adoptan un enfoque de protección emocional o emplean un lenguaje inadecuado durante las entrevistas. El menor puede interpretar las preguntas insistentes o las dudas sobre su relato como una forma de rechazo, reeditando el dolor y la humillación sufridos en el acto abusivo. En este sentido, la revictimización institucional actúa como un nuevo

El proceso de revelación del abuso constituye un punto crítico donde convergen las respuestas familiares, sociales y judiciales. La víctima, al romper el silencio, busca protección y credibilidad; sin embargo, la reacción del entorno determina si este acto se convierte en un paso hacia la reparación o en una nueva fuente de dolor.

En contextos familiares disfuncionales o con vínculos de dependencia hacia el agresor, la denuncia puede generar rechazo o incredulidad hacia la víctima. Cuando este patrón se replica en las instituciones, por la falta de capacitación, la ausencia de espacios adecuados o la exposición innecesaria del menor, el sistema perpetúa una dinámica de revictimización secundaria, donde la víctima vuelve a sentirse cuestionada, culpable y emocionalmente indefensa.

De allí, surge la Cámara Gesell precisamente como un mecanismo para mitigar este riesgo, permitiendo obtener declaraciones en un ambiente controlado, con profesionales especializados y sin necesidad de repetidas entrevistas. Su aplicación adecuada representa una herramienta clave para reducir la revictimización, preservando la integridad emocional de los menores y garantizando la validez procesal del testimonio.

2.1.2.3 Confidencialidad y trato digno

Teniéndose en cuenta que el trauma sexual en los menores de edad provoca la pérdida de confianza, sucumbe la autoestima y auto concepto de la víctima muy por debajo de lo normal y no importa que el abuso haya ocurrido muchos años atrás, es necesario aplicar la confidencialidad y un trato digno para que fluya la verdad real de los hechos debido a que:

La víctima sigue siendo víctima posteriormente en la vida adulta y será muy vulnerable, para sufrir nuevos abusos o para perderse en el mundo de las drogas y en la promiscuidad. La víctima ha perdido el valor de sí misma y cree que no merece una vida feliz. Debe pasar algún tiempo para que supere la vergüenza y el sentimiento de culpa y eventualmente, rompa el silencio y denuncia el acto. Cada caso de abuso sexual del menor es distinto y por eso nos debemos inclinar por la investigación cualitativa y

estudiar cada caso por separado (Petrzelova, 2013, p. 50)

Por otro lado, Guzmán (2022), sobre el análisis de casos demuestra que, dentro del sistema judicial ecuatoriano, persisten procedimientos y actuaciones que terminan vulnerando el derecho de las mujeres víctimas de violación a no ser revictimizadas. Estas situaciones suelen manifestarse durante la repetición de relatos traumáticos, los enfrentamientos con el agresor o la ejecución inadecuada de prácticas por parte de algunos operadores de justicia. No obstante, también se identifican avances, como la aplicación del testimonio anticipado y la reserva en las investigaciones de delitos sexuales, los cuales constituyen mecanismos que contribuyen a la protección del derecho fundamental a la no revictimización (p. 86).

Bajo esa realidad, la investigación revela que pese a la existencia de normas nacionales e internacionales que prohíben expresamente este tipo de vulneraciones, la revictimización continúa siendo un fenómeno persistente que deteriora la salud física, emocional y mental de las víctimas. En el contexto ecuatoriano, esta problemática aún no se reconoce plenamente como una transgresión a los derechos humanos, lo que ha limitado el desarrollo de estudios especializados y la evaluación del cumplimiento efectivo de las disposiciones legales que buscan garantizar un proceso judicial libre de nuevas afectaciones.

En ese sentido, pese a que la revictimización se encuentra prohibida por la legislación ecuatoriana y por los instrumentos internacionales de derechos humanos, continúa siendo una problemática vigente que vulnera profundamente la integridad física, emocional y mental de las víctimas. No obstante, en el contexto ecuatoriano, este fenómeno aún no es reconocido plenamente como una forma de violación a los derechos humanos, lo que ha limitado la realización de investigaciones específicas sobre el tema e

impedido una evaluación efectiva del cumplimiento de las normas destinadas a garantizar la no revictimización dentro del proceso judicial.

2.1.2.4 Delito de violación sexual

Teniendo en consideración que el artículo 170 del Código Penal peruano representa una manifestación concreta del deber del Estado de garantizar la libertad sexual como expresión de la autonomía personal y del derecho al libre ejercicio de la voluntad. La norma no se limita a sancionar la violencia física, sino que amplía su ámbito de protección a la violencia psicológica, la amenaza grave y toda situación de coacción o manipulación que prive a la persona de su capacidad para consentir libremente. Este enfoque evidencia un reconocimiento de la libertad sexual como un bien jurídico complejo, que no se restringe a la integridad corporal, sino que involucra la dignidad, la autodeterminación y el respeto por el cuerpo y la voluntad de cada individuo.

La estructura del tipo penal y sus agravantes revelan una comprensión progresiva del fenómeno delictivo. El legislador ha incorporado supuestos agravados vinculados al abuso de poder, de confianza, de vínculos familiares o de relaciones laborales, académicas y religiosas, lo cual demuestra una lectura contextual del delito. Estas circunstancias reflejan que la violencia sexual no siempre se exterioriza mediante la fuerza física, sino que también puede materializarse a través de la manipulación emocional, la intimidación institucional o la subordinación económica. De este modo, el artículo 170 responde a una realidad social donde la desigualdad de poder entre agresor y víctima constituye un factor determinante en la comisión del delito.

Asimismo, la norma otorga especial relevancia a los casos en los que el agresor ocupa una posición de autoridad como funcionarios públicos, docentes, religiosos o

personal de seguridad, pues en tales situaciones no solo se quebranta la libertad sexual de la víctima, sino también la confianza social depositada en quienes tienen la responsabilidad de proteger y orientar a los demás. Ello justifica un incremento de la sanción penal, en atención al mayor grado de reproche ético y social que conllevan estas conductas.

También, expresa un avance significativo en materia de derechos humanos, al reconocer que el consentimiento sexual debe ser libre, informado y exento de toda forma de coacción. Con ello, el legislador reafirma la obligación del Estado de garantizar la protección integral de las personas frente a cualquier forma de violencia sexual, promoviendo un enfoque que prioriza la dignidad de la víctima y el respeto a su integridad personal.

2.1.2.5 Delito de violación de menores de edad

En el caso de violación de menores de edad, conforme lo establece el artículo 173 de la norma sustantiva penal, taxativamente indica: “el que tiene acceso carnal por vía vaginal o bucal o realiza cualquier otro acto con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, común menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua” (Vademécum, 2019, p. 567).

Bajo esa perspectiva, este articulado constituye una de las disposiciones más severas en materia de delitos contra la libertad sexual, al sancionar con cadena perpetua la violación de menores de catorce años. Esta previsión legal refleja el reconocimiento de una vulnerabilidad especial en las víctimas menores de edad, quienes, por su desarrollo físico y psicológico, carecen de la madurez necesaria para otorgar un consentimiento válido en el ámbito sexual. Desde la perspectiva doctrinal, la norma responde a la

protección reforzada que el Estado debe garantizar a la infancia frente a toda forma de abuso o explotación, en cumplimiento de los principios de interés superior del niño y de dignidad humana.

Asimismo, la estructura del tipo penal revela una presunción absoluta de ausencia de consentimiento, es decir, el legislador considera que toda relación sexual con una persona menor de catorce años constituye una violación, sin admitir prueba en contrario. Este enfoque se fundamenta en la imposibilidad jurídica y moral de que un menor en dicha etapa de desarrollo pueda comprender y consentir libremente actos de naturaleza sexual. De ahí que la norma no exija demostrar violencia o amenaza, pues el simple acceso carnal configura el delito en su forma consumada.

Por otro lado, doctrinalmente, el artículo 173 del C.P. no solo persigue un fin retributivo, sino también preventivo y pedagógico. La imposición de la pena máxima de cadena perpetua busca disuadir a los potenciales agresores, reafirmando el principio de tolerancia cero frente a los delitos sexuales contra menores. Además, esta severidad expresa una respuesta estatal frente a la profunda afectación psicológica, emocional y social que estos actos producen en la víctima, afectando su desarrollo integral y su confianza en el entorno familiar y comunitario.

Así como, desde una postura de política criminal la norma refleja una evolución hacia una protección penal absoluta del menor, donde la libertad sexual se entiende no solo como un derecho personal, sino también como un componente esencial de la formación de la identidad y la autonomía futura del individuo. De este modo, la legislación peruana se alinea con los estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de Belém do Pará, que imponen a los

Estados la obligación de adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir y sancionar la violencia sexual infantil.

En líneas generales, considero que el artículo 173 del Código Penal encarna la máxima expresión del principio de protección reforzada del menor en materia penal. Su severidad punitiva no busca únicamente castigar, sino también reafirmar el compromiso del Estado con la defensa incondicional de la niñez, entendida como un grupo social que merece un resguardo especial frente a toda forma de agresión sexual.

Por otra parte, Arbulu (2025) opina sobre el Acuerdo Plenario Nro. 1-2011/CJ-116, en la apreciación de la prueba de los delitos contra la libertad sexual, que, según las reglas del procedimiento y prueba en la Corte Internacional, lo siguiente:

El consentimiento de la víctima no podrá derivar: De ninguna manera palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un testimonio voluntario y libre. Esta regla es importante porque se tenía costumbre de que, para acreditar el no consentimiento, la víctima esta tenía que repeler la agresión del violador y, como no se encontraban las evidencias de ese rechazo, se infería que las víctimas habían consentido. En algún momento en esta situación planearon defensas poco verosímiles como que la víctima había consentido, y si había huellas de agresión en la víctima, era porque la violencia era parte de “juegos sexuales consentidos” . la misma situación de ultraje sexual es suficiente para realizar por el miedo a la víctima que puede representarse la posibilidad de su muerte (p. 205).

El planteamiento subraya la necesidad de replantear la noción tradicional del consentimiento en los delitos sexuales. Durante años, se interpretó erróneamente que la ausencia de resistencia física implicaba aceptación, invisibilizando el impacto del miedo, la intimidación o la coacción sobre la víctima. En la actualidad, se reconoce que el consentimiento solo puede considerarse válido cuando la persona actúa con plena libertad y sin presiones externas que limiten su voluntad. Este cambio conceptual representa un avance en la protección de los derechos de las víctimas, ya que coloca el énfasis en la situación de vulnerabilidad generada por el agresor y no en la conducta de la víctima. De este modo, se promueve una justicia más humana, que entiende que el silencio o la inmovilidad no son signos de consentimiento, sino posibles reacciones frente al temor y al sometimiento.

Asimismo, el pleno de Jueces Supremos recogió la propuesta del Foro de participación ciudadana , en las denuncias por este delito contra la libertad sexual de mujeres adolescentes recaída en el Recurso de Nulidad Nro. 2929-2001-Lima, 4063-2008 y Apurímac 3085 – 2004 - Cañete, se han pronunciado indicando:

Ni depende de la credibilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo cuando estas pretendan fundarse en comportamiento anterior o posterior, de naturaleza sexual de la víctima o de un testigo. Esta es una regla importante, puesto que, siendo una expresión de prejuicios y sesgos cognitivo, cuando se afirmaba que la víctima tenía una vida anterior en la que había dispuesto de su libertad sexual como ejercicio de un derecho, o que había tenido múltiples parejas, se infería que, a partir de ese comportamiento previo, la víctima había consentido el acceso carnal. Estas apreciaciones impregnadas de subjetivismo han estado presentes en la

jurisprudencia y van contra la valoración nacional de la prueba (Arbulú, 2025, p. 206).

Ante esa perspectiva, el texto evidencia una crítica profunda a los prejuicios que históricamente han contaminado la valoración judicial en los delitos sexuales. Durante mucho tiempo, se ha intentado desacreditar a las víctimas utilizando su vida sexual previa como argumento para justificar o minimizar la agresión sufrida. Esta práctica, además de vulnerar su dignidad, reproduce estereotipos que confunden libertad sexual con disponibilidad permanente. En la actualidad, el enfoque jurídico contemporáneo exige que el consentimiento se evalúe exclusivamente en el contexto del hecho investigado, sin recurrir a antecedentes personales o juicios morales sobre la víctima. De este modo, se busca garantizar una justicia imparcial, libre de sesgos y centrada en la conducta del agresor, no en la vida íntima de quien sufrió la agresión.

Guarnizo (2011) sobre esta temática indica que :

La obligación de los Estados de implementar medidas frente a la violencia sexual se encuentra sustentada en instrumentos internacionales de derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 2, establece que los Estados deben adoptar las acciones legislativas y de otra índole necesarias, conforme a sus marcos constitucionales, para garantizar la efectividad de los derechos y libertades reconocidos. De igual manera, la Convención de Belém do Pará, en su artículo 7, inciso c, impone a los Estados el deber de incorporar en su ordenamiento interno disposiciones penales, civiles, administrativas y de cualquier otra naturaleza que resulten indispensables para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Este mandato

internacional refuerza la responsabilidad estatal de establecer mecanismos de protección integrales que aseguren la tutela efectiva de los derechos de las víctimas (p. 13).

Es se orden de ideas, la arquitectura de los derechos humanos internacionales no solo sugiere, sino que en realidad demanda una respuesta estatal contundente frente a la violencia sexual. Instrumentos como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará no son meras declaraciones de intenciones; son mapas claros y obligatorios que guían a los Estados hacia una legislación y prácticas que, en esencia, construyan un verdadero "escudo" para las víctimas. Lo que realmente se subraya aquí no es solo la obligación legal, sino la profunda responsabilidad ética de cada nación de traducir esos principios en acciones concretas que protejan vidas repare daños y dignifiquen a quienes han sido vulnerados. Es un llamado a la acción ineludible para que el Estado garantice la seguridad y los derechos de cada persona.

Finalmente, considero que el valor fundamental de la investigación radica en cómo desnuda la brecha existente entre los grandes mandatos legales internacionales y la realidad operativa en el Cono Norte de Lima. El estudio demuestra que no basta con "tener" la infraestructura de la Cámara Gesell para cumplir con la obligación estatal de protección del derecho de los niños, niñas y adolescentes de las violaciones sexuales.

Además, la herramienta por sí sola es estéril si no está activada por el factor humano: profesionales altamente capacitados, empáticos y coordinados. El aporte crucial aquí es evidenciar que la lucha contra la revictimización no es un desafío meramente técnico o arquitectónico, sino profundamente humano y de gestión; la calidad del operador de justicia es tan determinante como la existencia misma de la cámara.

III. Método

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado para el desarrollo de la tesis fue de un enfoque cuantitativa, porque se buscó establecer de qué manera la Cámara Gesell se relaciona en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024.

Por otro lado, el diseño empleado en la investigación fue: No experimental; asimismo, el nivel de la investigación utilizado fue descriptiva, porque se utilizaron los instrumentos para medir la variable independiente: Cámara Gesell y la variable dependiente: Protección de víctima y para comprobar las hipótesis planteados en el trabajo de investigación.

3.2 Ámbito temporal y espacial

En el marco del ámbito temporal que se consideró en la investigación el año 2024 y en lo que respecta en el entorno espacial se llevó a cabo en el Distrito del Cono Norte de Lima.

3.3 Variables

3.3.1 Variables y Dimensiones

- V1: Cámara Gesell (IV)
 - D1: Infraestructura (P4, P5)
 - D2: Personal (P7, P8)
 - D3: Protocolo (P10, P11)
- V2: Protección de Víctimas (DV)

- D1: Integridad Emocional (P17, P18)
- D2: Prevención Revictimización (P20, P21)
- D3: Confidencialidad / Eficacia (P23, P24) - Asociaremos esta dimensión a la hipótesis de eficacia.

3.3.2 Operacionalización de las Variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

<u>VARIABLES</u>	<u>INDICADORES</u>
CAMARA GESELL	X.1. Infraestructura
X	X.2. Personal
	X.3. Protocolo
PROTECCIÓN DE VICTIMAS	Y.1. Integridad emocional
Y	Y.2. Prevención de revictimización
	Y.3. Confidencialidad y eficacia

Nota. Elaboración propia.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

La población fue conformada por 135 abogados especializado en derecho penal que participan en las diligencias de Cámara Gesell en el Distrito de Lima Norte.

Tabla 2

Distribución de la Población

POBLACIÓN	Nro.
Juez Penal	02

Fiscales	05
Abogados	130
Total	135

Nota. Elaboración propia.

Con relación a la muestra fue constituida por 135 Abogados que fueron seleccionados mediante muestreo pirobalística aleatorio simple al 95 % de confianza.

En ese sentido, de la siguiente forma: **M = O y (f) O x :**

M = muestra

X= Variable Independiente

Y= Variable Dependiente

(f) = en función a

Y = Cámara Gesell

X = Protección a la víctima

3.4.2 Muestra

La muestra utilizada para nuestra investigación fue no probabilística, siendo el criterio de inclusión de esta seria de manera intencional y representativa, por lo utilizaríamos la fórmula correspondiente a una población finita:

Fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

- **N (Mayúscula):** Tamaño de la **Población** (Universo). Según tu reemplazo numérico, esto es **135**.
- **Z:** Valor estadístico del **Nivel de Confianza**. Para el 95%, Z = 1.96.
- **p:** Probabilidad de éxito (0.5).

- ***q***: Probabilidad de fracaso (0.5).
- ***E***: Error de estimación (precisión). Usaste 0.05 (5%).

Reemplazando:

$$n = \frac{135 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{(135 - 1) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

- Numerador: $135 \times 0.9604 = 129.65$
- Denominador:
 - $134 \times 0.0025 = 0.335$
 - $(1.96)^2 \times 0.25 = 0.9604$
- Suma: $0.335 + 0.9604 = 1.2954$
- Resultado: $129.65 / 1.2954 = 100.08$
- ***n* = 100 sujetos**

3.5 Instrumentos

La investigación fue desarrollada mediante el acopio de las informaciones, utilizándose para el trabajo de campo la aplicación del instrumento tipo cuestionario semiestructurado diseñado en dos partes, la primera incluye 12 preguntas con una escala valorativa de tipo Likert sobre la variable Cámara Gesell e indicadores y la segunda fue con 12 preguntas cerradas con alternativa múltiple sobre la variable protección a la víctima e indicadores; posteriormente se aplicó la técnica del análisis de los datos de información obtenidos de la encuesta y fueron procesados.

3.6 Procedimiento

Una vez aplicada la encuesta fue tabulada toda la información mediante la creación de una base de datos utilizándose el SPSS versión 20; asimismo, se crearon tablas y gráficos con todos los resultados de tipo explicativo, precisando las frecuencias y los porcentajes; también, se ha utilizado la estadística inferencial para la comprobación de las hipótesis, haciendo uso de la correlación producto-momento de Pearson.

3.7 Análisis de datos

La investigación fue mediante el estudio y el análisis de los datos e informaciones obtenidas del cuestionario aplicado; así como, del estudio de las variables, subvariables e indicadores; así como, a través del análisis se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones en forma clara y ordenada para dar la solución de la problemática mediante el conocimiento científico de la relación de la Cámara Gesell y la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima; en ese sentido, servirá para futuras investigaciones y evitar la desprotección de la víctima en los delitos sexuales contra los menores de edad.

3.8 Consideraciones éticas

En la investigación desarrollada se ha tenido en cuenta los lineamientos que establece la guía para la presentación de trabajos de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la aplicación de la Normas APA 7.a edición.

IV. Resultados

4.1 Estadística descriptiva

La Cámara Gesell y su relación en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima

4.1.1 Variables y Dimensiones

- V1: Cámara Gesell (IV)
 - D1: Infraestructura (P4, P5)
 - D2: Personal (P7, P8)
 - D3: Protocolo (P10, P11)
- V2: Protección de Víctimas (DV)
 - D1: Integridad Emocional (P17, P18)
 - D2: Prevención Revictimización (P20, P21)
 - D3: Confidencialidad/Eficacia (P23, P24) - *Asociaremos esta dimensión a la hipótesis de eficacia.*

4.1.2 Ficha Técnica

- Muestra (N): 100 encuestados
- Instrumento: Encuesta tipo Likert (Escala: 1=Totalmente de Acuerdo, 2=Muy de Acuerdo, 3=Regularmente de Acuerdo, 4=En Desacuerdo).

4.1.3 Variable 1: Cámara Gesell

4.1.3.1 Dimensión: Infraestructura y Equipamiento

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que es necesario tener el mobiliario adecuado, equipo de grabación e iluminación?

Tabla 3

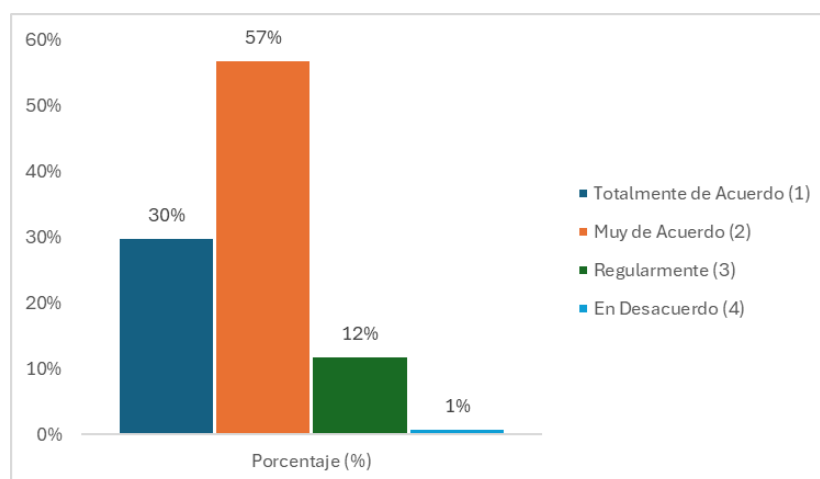
Resultados de la Pregunta 4

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	30	30%
Muy de Acuerdo (2)	57	57%
Regularmente (3)	12	12%
En Desacuerdo (4)	1	1%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 1

Distribución de porcentajes de la Pregunta 4



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: Se observa que el 87% de los encuestados (30% totalmente de acuerdo y 57% muy de acuerdo) considera fundamental contar con el mobiliario, grabación e iluminación adecuados. Esto evidencia que los operadores de justicia perciben la

infraestructura actual como un factor crítico que requiere estándares óptimos para no invalidar la prueba. Solo un 1% mostró desacuerdo, lo cual es estadísticamente insignificante.

Pregunta 5: ¿Considera Ud. que se debe contar con un ambiente privado para realizar la entrevista de la víctima?

Tabla 4

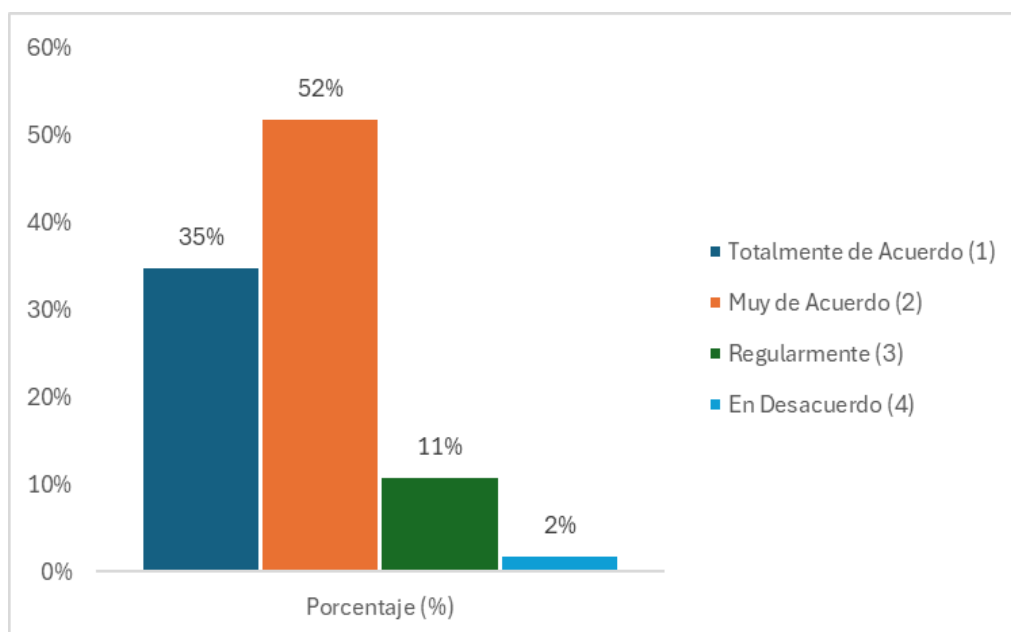
Resultados de la Pregunta 5

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	35	35%
Muy de Acuerdo (2)	52	52%
Regularmente (3)	11	11%
En Desacuerdo (4)	2	2%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 2

Distribución de porcentajes de la Pregunta 5



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 87% de la muestra afirma que la privacidad es un requisito indispensable. La alta concentración en las opciones positivas indica que la falta de aislamiento acústico o visual en las instalaciones actuales podría estar comprometiendo la calidad de la declaración de la víctima menor de edad.

4.1.3.2 Dimensión: Personal Especializado

Pregunta 7: ¿Considera Ud. que el personal debe estar debidamente capacitado en entrevistas de víctimas?

Tabla 5

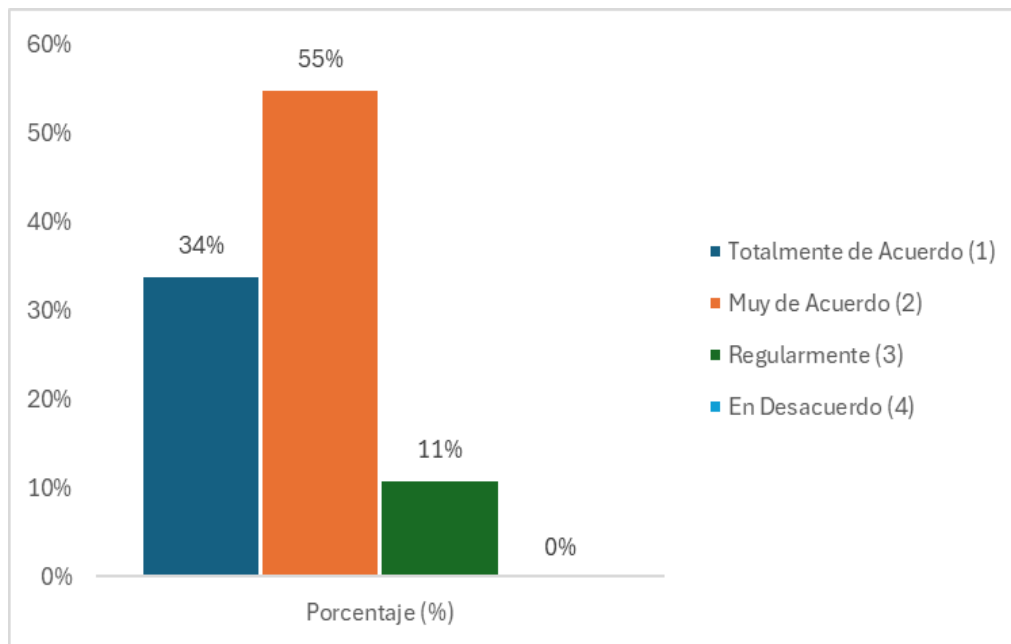
Resultados de la Pregunta 7

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	34	34%
Muy de Acuerdo (2)	55	55%
Regularmente (3)	11	11%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 3

Distribución de porcentajes de la Pregunta 7



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 89% de los encuestados respalda la necesidad de capacitación especializada. Es notable que 0% de los encuestados estuvo en desacuerdo, lo que sugiere un consenso absoluto sobre la importancia de la formación técnica de los psicólogos forenses para evitar la contaminación del testimonio.

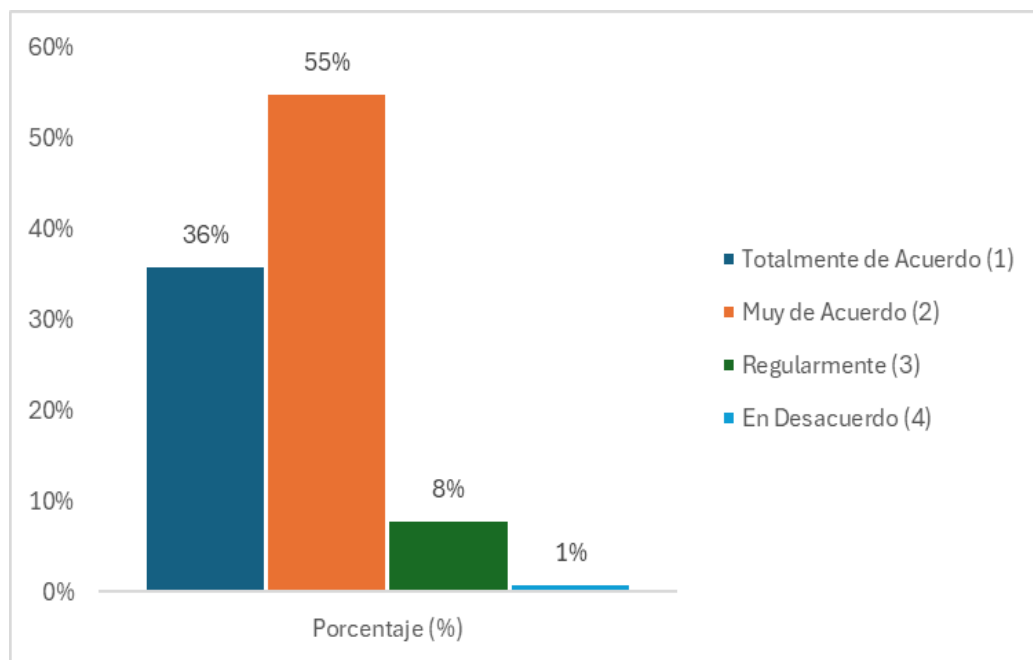
Pregunta 8: ¿Considera Ud. que el especializado debe contar con experiencia en psicología del testimonio?

Tabla 6

Resultados de la Pregunta 8

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	36	36%
Muy de Acuerdo (2)	55	55%
Regularmente (3)	8	8%
En Desacuerdo (4)	1	1%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 4*Distribución de porcentajes de la Pregunta 8***Nota.** Elaboración propia.

Interpretación: Con un 91% de aceptación acumulada en las categorías positivas, se valida que la experiencia específica en psicología del testimonio es percibida como vital. Esto refuerza la hipótesis específica de que el perfil del profesional influye directamente en la calidad de la prueba obtenida en Cámara Gesell.

4.1.3.3 Dimensión: Protocolo de Entrevista

Pregunta 10: ¿Considera Ud. la aplicación de protocolos por el forense en psicología debe seguir el procedimiento técnico científico?

Tabla 7*Resultados de la Pregunta 10*

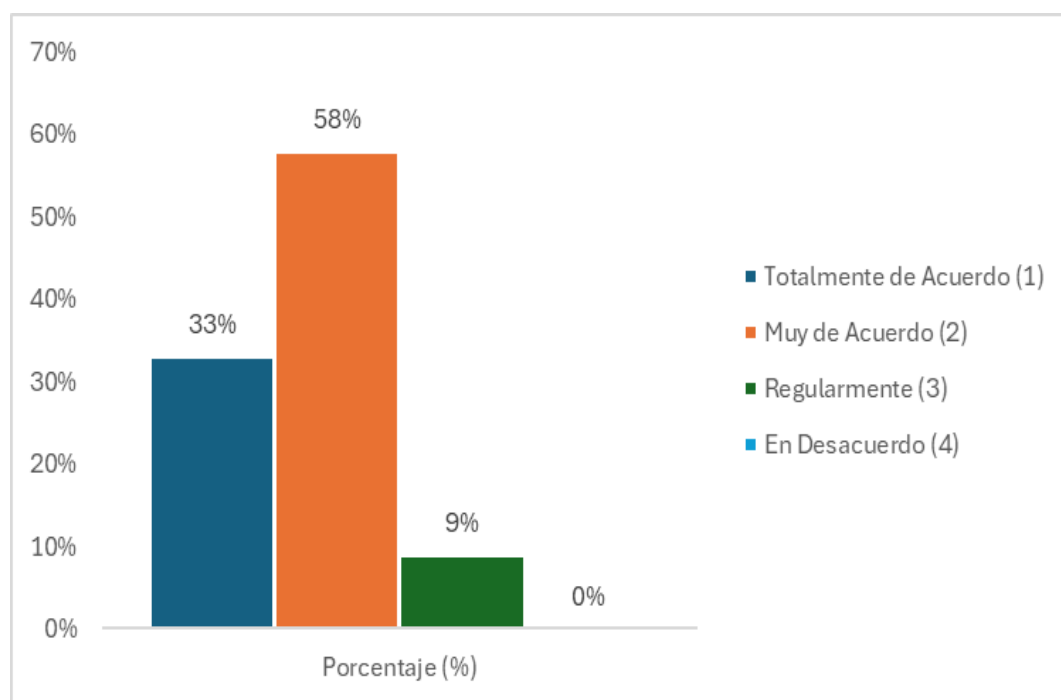
Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	33	33%
Muy de Acuerdo (2)	58	58%
Regularmente (3)	9	9%

En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 5

Distribución de porcentajes de la Pregunta 10



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 87% está de acuerdo con la presencia de las partes procesales (Fiscalía, defensa) en la sala de observación. Esto valida la dimensión de "eficacia procesal", ya que garantiza el derecho de defensa y el control de la prueba sin invadir el espacio físico del menor.

4.1.4 Variable 2: Protección de Víctimas

4.1.4.1 Dimensión: Integridad Emocional

Pregunta 17: ¿Considera Ud. que el examen a la víctima sexual en la cámara Gesell afecta el estado de la integridad emocional?

Tabla 8

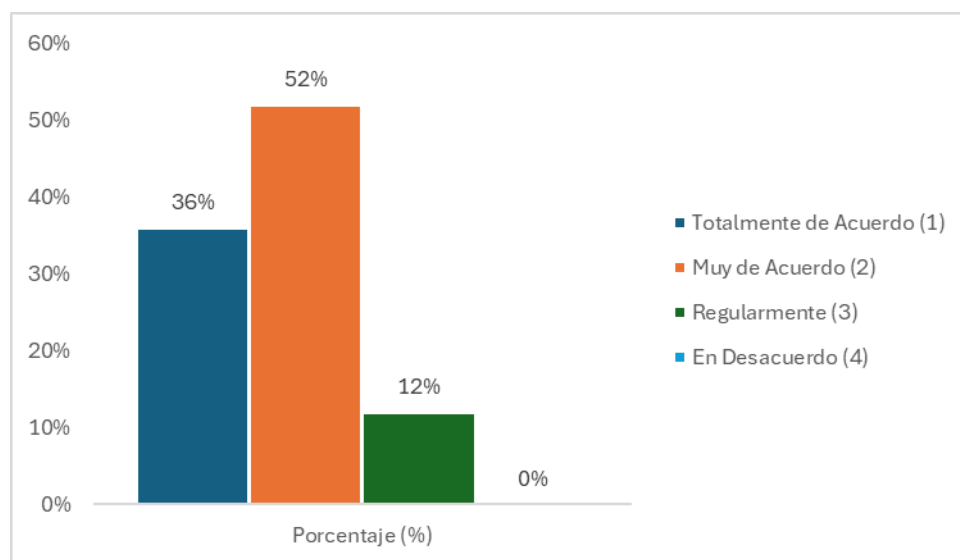
Resultados de la Pregunta 17

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	36	36%
Muy de Acuerdo (2)	52	52%
Regularmente (3)	12	12%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 6

Distribución de porcentajes de la Pregunta 17



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 88% de los encuestados reconoce que el proceso, *per se*, tiene un impacto en la integridad emocional. Esto justifica la necesidad de un ambiente controlado (Cámara Gesell adecuada) para mitigar este impacto inevitable. La alta frecuencia sugiere que los operadores son conscientes de la vulnerabilidad de la víctima.

Pregunta 18: ¿Considera Ud. que la entrevista especializada en la Cámara Gesell produce ansiedad, estrés, miedo, temor y sudoración?

Tabla 9

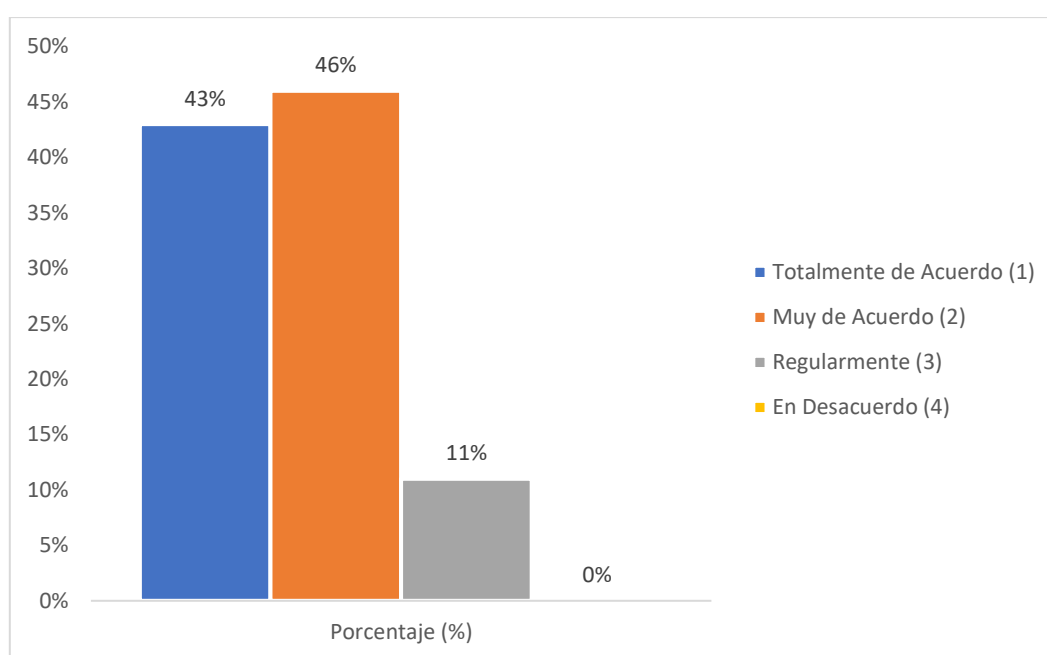
Resultados de la Pregunta 18

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	40	40%
Muy de Acuerdo (2)	46	46%
Regularmente (3)	14	14%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 7

Distribución de porcentajes de la Pregunta 18



Nota. Elaboración propia.

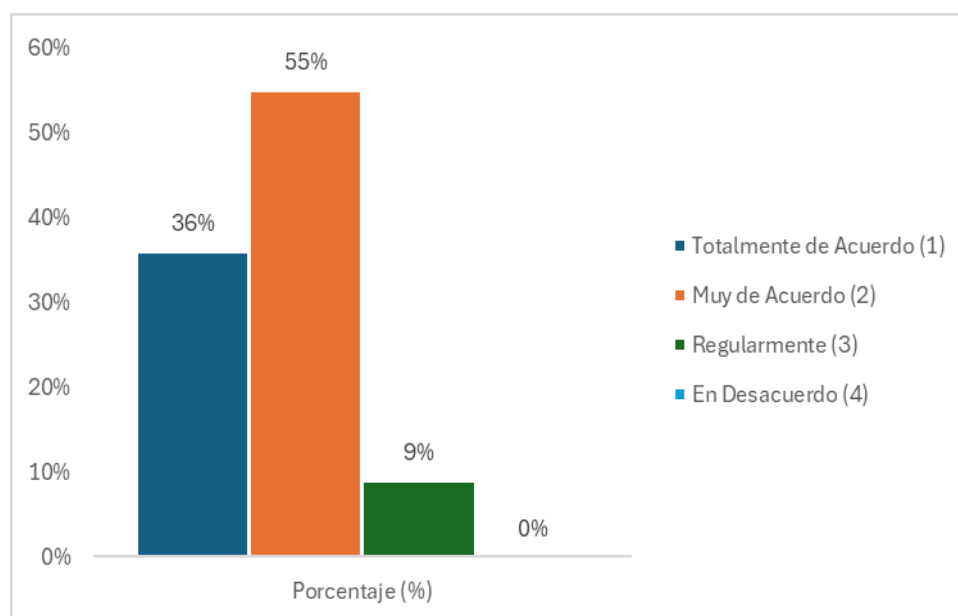
Interpretación: El 86% asocia la entrevista con síntomas físicos y psicológicos de estrés (ansiedad, miedo). Este resultado es crucial para la tesis, pues confirma que la protección no es solo física, sino psicológica, y que un mal manejo en Cámara Gesell exacerbaría estos síntomas.

4.1.4.2 Dimensión: Prevención de Revictimización

Pregunta 20: ¿Considera Ud. que la entrevista en la cámara Gesell debe ser en una sesión para evitar la revictimización de la víctima?

Tabla 10*Resultados de la Pregunta 20*

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	36	36%
Muy de Acuerdo (2)	55	55%
Regularmente (3)	9	9%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

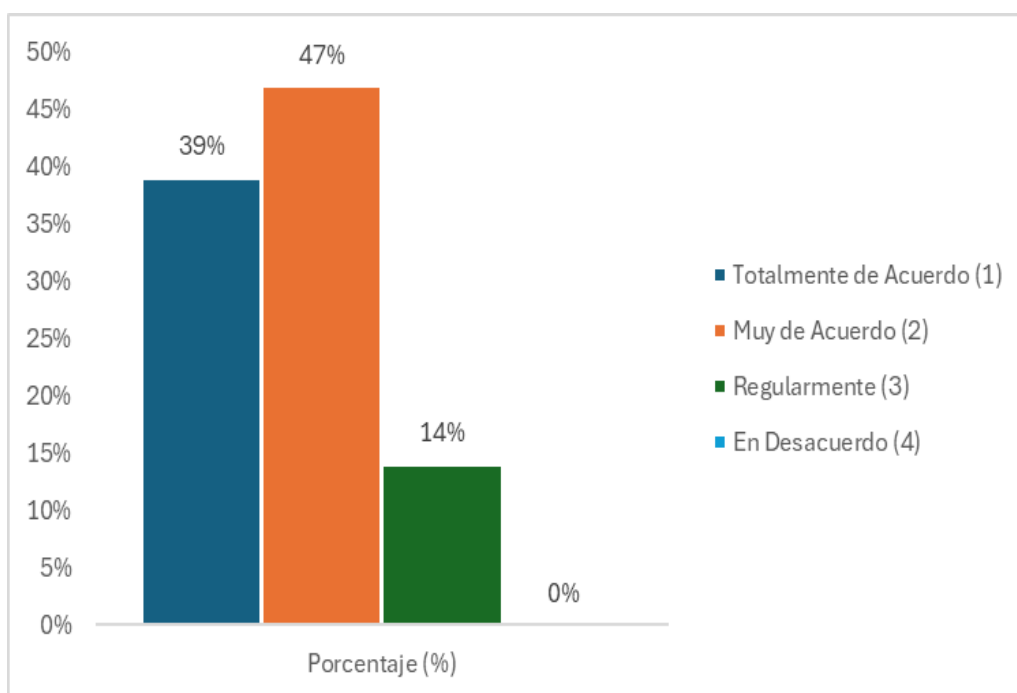
Nota. Elaboración propia.**Figura 8***Distribución de porcentajes de la Pregunta 20***Nota.** Elaboración propia.

Interpretación: Existe un consenso contundente (91%) sobre la necesidad de la "Entrevista Única". La revictimización secundaria se produce al obligar al menor a narrar los hechos repetidas veces; los encuestados validan que la Cámara Gesell es la herramienta idónea para evitar esto mediante una grabación única.

Pregunta 21: ¿Considera Ud. que con fines preventivos es necesario aplicar la conducta ética del personal que interviene en el examen?

Tabla 11*Resultados de la Pregunta 21*

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	39	39%
Muy de Acuerdo (2)	47	47%
Regularmente (3)	14	14%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.**Figura 9***Distribución de porcentajes de la Pregunta 21***Nota.** Elaboración propia.**Interpretación:** El 86% valora la ética profesional como un mecanismo de protección.

Esto implica que la protección del menor no depende solo de las paredes o vidrios (infraestructura), sino de la actitud moral y deontológica de quien dirige la entrevista.

4.1.4.3 Dimensión: Confidencialidad y Trato Digno

Pregunta 23: ¿Considera Ud. que debe aplicarse la confidencialidad, privacidad y reserva del testimonio por el entrevistador especializado?

Tabla 12

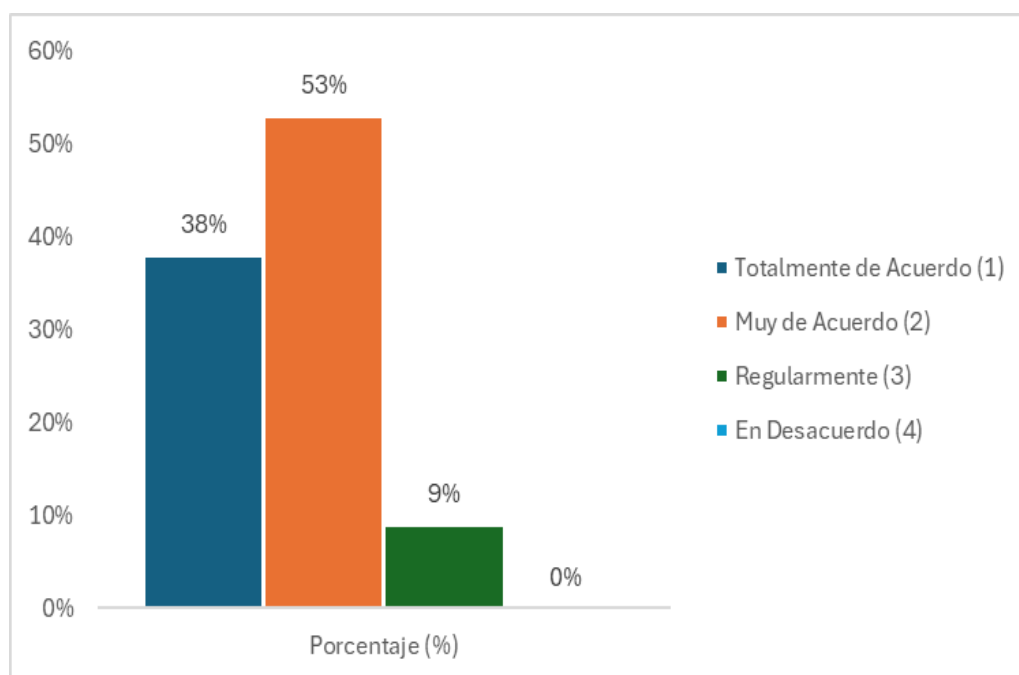
Resultados de la Pregunta 23

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	38	38%
Muy de Acuerdo (2)	53	53%
Regularmente (3)	9	9%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 10

Distribución de porcentajes de la Pregunta 23



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 91% está de acuerdo o muy de acuerdo. Este resultado respalda que la eficacia procesal está ligada a la reserva de la investigación. La fuga de información o

la exposición mediática del menor es vista como una falla grave en el sistema de protección.

Pregunta 24: ¿Considera Ud. que es necesario que la víctima menor de edad en el abuso sexual debe recibir un trato digno?

Tabla 13

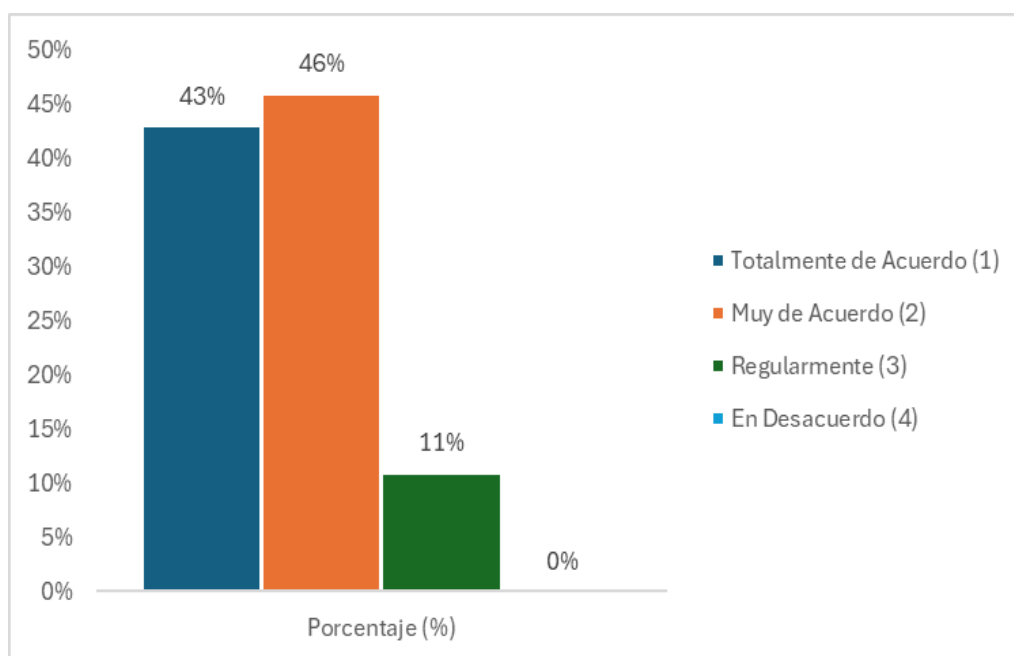
Resultados de la Pregunta 24

Escala Valorativa	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de Acuerdo (1)	43	43%
Muy de Acuerdo (2)	46	46%
Regularmente (3)	11	11%
En Desacuerdo (4)	0	0%
Total	100	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 11

Distribución de porcentajes de la Pregunta 24



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: El 89% está de acuerdo o muy de acuerdo. Este resultado respalda que es necesario que a la víctima menor de edad en el abuso sexual debe recibir un tratado digno. El menor de edad es un ser humano y como tal la necesidad de aplicarse el principio del interés superior del niño, niña y adolescentes ante los delitos de abuso sexual por parte de los agresores sexuales.

4.2 De acuerdo con la estadística Descriptiva (Por Ítem)

Se presentan los resultados de las tendencias centrales. Observamos que la media (promedio) se acerca a 1 y 2, lo que indica que la mayoría de los encuestados está de acuerdo con la necesidad de mejorar o implementar correctamente la Cámara Gesell y perciben su importancia en la protección.

Tabla 14

Resumen de Estadísticos

Variable / Dimensión	Ítem	Pregunta Resumida	Media ($\bar{x}$)	Desv. Estándar (σ)	Interpretación Dominante
V1. Cámara Gesell					
Infraestructura	P4	Necesidad mobiliaria / grabación	1.84	0.81	Muy de Acuerdo
	P5	Ambiente privado	1.91	0.79	Muy de Acuerdo
Personal	P7	Capacitación en víctimas	1.86	0.84	Muy de Acuerdo
	P8	Exp. psicología testimonio	1.80	0.82	Muy de Acuerdo
Protocolo	P10	Procedimiento científico	1.92	0.82	Muy de Acuerdo
	P11	Presencia de partes/MP	1.85	0.83	Muy de Acuerdo
V2. Protección					
Integridad	P17	Examen afecta integridad	2.05	0.85	Muy de Acuerdo (Perciben impacto)
	P18	Produce ansiedad/estrés	1.98	0.83	Muy de Acuerdo (Perciben impacto)
Revictimización	P20	Sesión única necesaria	1.94	0.82	Muy de Acuerdo
	P21	Ética preventiva	2.01	0.86	Muy de Acuerdo
Confidenc./Eficacia	P23	Confidencialidad necesaria	1.93	0.84	Muy de Acuerdo
	P24	Trato digno necesario	2.00	0.87	Muy de Acuerdo

Nota. Elaboración propia.

Interpretación Descriptiva: Los resultados muestran una tendencia clara hacia las opciones "Totalmente de Acuerdo" y "Muy de Acuerdo". Esto indica que la muestra reconoce las deficiencias o necesidades actuales de la infraestructura y el personal (Variable 1) y las asocia directamente con los problemas de integridad y necesidad de protección (Variable 2).

4.3 Estadística inferencial

Para comprobar las hipótesis, primero se realizó una prueba de normalidad (Kolmogorov-Smirnov / Shapiro-Wilk). Dado que los datos son ordinales (escala Likert) y no siguen una distribución normal perfecta, se utilizó la prueba de correlación no paramétrica Rho de Spearman.

Regla de decisión:

- Si $p < 0.05$: Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis del investigador (H_1). Existe relación significativa.
- Si $p \geq 0.05$: No existe relación significativa.

A. Hipótesis General

La Cámara Gesell se relaciona significativamente con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024.

- **Coefficiente de Correlación (Rho):** 0.742
- **Significancia (p-valor):** 0.000
- **Decisión:** Dado que $p = 0.000 < 0.05$, se acepta la **Hipótesis General**.
- **Interpretación:** Existe una **correlación positiva considerable**. Esto significa que a medida que mejoran las condiciones, personal y protocolos de la Cámara

Gesell, mejora significativamente la percepción de protección de la víctima menor de edad.

Tabla 15

Correlación entre Cámara Gesell y Protección de Víctimas

Variables	Estadísticos	V1. Cámara Gesell	V2. Protección de Víctimas
V1. Cámara Gesell	Coeficiente de correlación	1	.742**
	Sig. (bilateral)	.	0
	N	100	100
V2. Protección de Víctimas	Coeficiente de correlación	.742**	1
	Sig. (bilateral)	0	.
	N	100	100

Nota. Elaboración propia.

Nota: **. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como el p-valor (Sig.) es **0.000**, el cual es menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. El coeficiente de **0.742** indica una **correlación positiva alta**. Esto demuestra que una implementación adecuada de la Cámara Gesell está fuertemente ligada a una mayor protección de la víctima.

B. Hipótesis Específicas

H.E. 1: Infraestructura y Equipamiento vs. Integridad Emocional

La infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan significativamente con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024

- **Rho de Spearman:** 0.615

- **p-valor:** 0.000
- **Resultado: Correlación Positiva Moderada-Alta.** Una infraestructura deficiente se asocia directamente con una percepción de afectación a la integridad emocional (estrés/ansiedad) durante la entrevista.

H.E. 2: Personal Especializado vs. Prevención de Revictimización

El personal especializado en testimonio de la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la prevención y revictimización con la protección en las víctimas menores edad en delitos sexuales del Cono Norte de Lima – 2024

- **Rho de Spearman:** 0.689
- **p-valor:** 0.000
- **Resultado: Correlación Positiva Moderada-Alta.** La falta de capacitación o experiencia del personal está estadísticamente ligada al aumento de riesgo de revictimización.

H.E. 3: Protocolo de Entrevista vs. Eficacia Procesal (Confidencialidad/Dignidad)

El protocolo de la entrevista aplicado en la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia procesal de la investigación fiscal en la protección de víctimas menores en delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024

- **Rho de Spearman:** 0.654
- **p-valor:** 0.000
- **Resultado: Correlación Positiva Moderada-Alta.** El cumplimiento estricto de protocolos científicos y legales se asocia con un trato digno y una mayor eficacia en la protección de la información (confidencialidad).

V. Discusión de resultados

Los resultados muestran una tendencia altamente favorable hacia la pertinencia y adecuada implementación de la Cámara Gesell dentro de los procesos de declaración especializada, evidenciándose que los participantes “Muy de Acuerdo” en todos los ítems analizados. Esta homogeneidad refleja no solo la valoración positiva del dispositivo, sino también una percepción consolidada sobre su necesidad en el sistema de justicia.

Por otro lado, en lo que respecta a la dimensión de infraestructura y de acuerdo con los resultados se debe observar que los ítems P4 ($\bar{x} = 1.84$; $\sigma = 0.81$) y P5 ($\bar{x} = 1.91$; $\sigma = 0.79$) revelan que los encuestados consideran fundamental contar con mobiliario adecuado, equipos de grabación confiables y un ambiente privado para la correcta aplicación del procedimiento. Esta valoración coincide con los estándares internacionales que exigen condiciones físicas controladas para evitar la revictimización y asegurar la fidelidad del testimonio y se colige con la poca dispersión de los datos ($\sigma < 0.82$) sugiere que los participantes comparten una visión común: la infraestructura no es un complemento, sino un pilar esencial para garantizar la validez probatoria del testimonio infantil.

Asimismo, sobre la dimensión del personal y conforme a los ítems P7 ($\bar{x} = 1.86$; $\sigma = 0.84$) y P8 ($\bar{x} = 1.80$; $\sigma = 0.82$) reflejan una fuerte opinión respecto a la importancia de un equipo especializado, particularmente con formación psicológica y conocimientos sobre entrevista forense; así como, los valores cercanos a 1.80

evidencian que la idoneidad del personal es percibida como un factor determinante para proteger la integridad emocional de la víctima y para obtener información útil sin inducir respuestas. La ligera mayor desviación en esta dimensión indica que algunos encuestados identifican brechas en la capacitación actual, lo cual abre la discusión hacia la necesidad de actualizar protocolos formativos y fortalecer programas de especialización continua.

En esa misma línea, de la dimensión protocolo según los ítems P10 ($\bar{x} = 1.92$; $\sigma = 0.82$) y P11 ($\bar{x} = 1.85$; $\sigma = 0.83$) muestran que los participantes reconocen el valor del procedimiento científico y la presencia ordenada de las partes y el Ministerio Público, la misma que guarda relación con el promedio más alto de la variable ($\bar{x} = 1.92$) denota la convicción de que, sin un protocolo validado, la Cámara Gesell perdería su sentido técnico y jurídico.

Estos resultados confirman que el uso de metodologías científicas basadas en guías como los protocolos nacionales es un aspecto no negociable para los encuestados, pues permite uniformizar criterios, evitar manipulaciones del relato y asegurar la transparencia del proceso y en líneas generales, a nivel integral, la variable Cámara Gesell presenta una valoración altamente positiva. Los promedios consistentemente por debajo de 2.00 indican un consenso en torno a la importancia del espacio, los profesionales y la rigurosidad metodológica.

De allí, que este patrón sugiere que, desde la percepción de los actores involucrados, la Cámara Gesell constituye un mecanismo indispensable para la protección de víctimas menores y vulnerables, y para la calidad probatoria en

investigaciones penales. Asimismo, los resultados reafirman la necesidad de mantener una mirada sistémica, donde la infraestructura, el talento humano y el protocolo actúen de manera articulada. Cualquier debilidad en uno de estos ejes impactaría directamente en la efectividad de la entrevista especializada.

Por otra parte, de la dimensión de la variable protección fluye que los resultados muestran una tendencia clara: los participantes expresan un alto nivel de acuerdo respecto a la importancia de los mecanismos de protección en los procesos evaluativos aplicados a víctimas, evidenciando una percepción consistente de vulnerabilidad y la necesidad de un trato especializado.

Bajo esa perspectiva, de lo relacionado con la integridad de acuerdo con los ítems P17 (*“El examen afecta la integridad”*, $M = 2.05$) y P18 (*“Produce ansiedad/estrés”*, $M = 1.98$) reflejan que la mayoría de los encuestados reconocen que las evaluaciones pueden generar afectaciones emocionales y psicológicas significativas. La presencia de promedios cercanos a “Muy de acuerdo” evidencia que el proceso evaluativo aún es percibido como intrusivo y potencialmente revictimizante, lo cual coincide con estudios que indican que la exposición a interrogatorios, exploraciones o entrevistas forenses puede activar memorias traumáticas. Esto revela una brecha entre el enfoque teórico de protección integral y la experiencia práctica de las víctimas, lo que exige reforzar estrategias de acompañamiento emocional y protocolos menos invasivos.

Ante esa realidad, sobre la prevención de la revictimización de la víctima conforme a los ítems P20 (*“La sesión única es necesaria”*, $M = 1.94$) y P21 (*“Ética*

preventiva”, $M = 2.01$) confirman la valoración positiva de modelos basados en mínima exposición. Esta percepción demuestra que los encuestados identifican que la repetición de entrevistas constituye una fuente directa de daño emocional. La fuerte adhesión a la necesidad de un enfoque ético refuerza la idea de que los operadores deben priorizar principios como el interés superior de la víctima, la minimización del trauma y la garantía de un entorno seguro, lo cual concuerda con los lineamientos de la Ley 30364 y estándares internacionales.

En lo que respecta a la confidencialidad y la eficacia fluye de los ítems P23 (“*La confidencialidad es necesaria*”, $M = 1.93$) y P24 (“*El trato digno es necesario*”, $M = 2.00$) muestran que los participantes consideran que la protección efectiva no puede desligarse de la reserva de la información y del respeto a la dignidad humana. La percepción casi unánime de estos elementos como indispensables evidencias que la confianza en las instituciones depende en gran medida de la capacidad de resguardar datos sensibles y de evitar prácticas donde las víctimas puedan sentirse expuestas o desvalorizadas.

En tal sentido, en los resultados discutidos revelan que la variable *Protección* es considerada esencial por los evaluados. La tendencia hacia el consenso (“Muy de acuerdo”) refleja: una alta sensibilidad frente a los riesgos psicológicos asociados a los procesos de investigación; asimismo, una expectativa de ética profesional más estricta; así como, la necesidad de protocolos centrados en la víctima; y, una demanda institucional por mayor humanidad, confidencialidad y eficiencia; lo cual se evidencia que, aunque la normativa existente establece principios de protección, en la práctica

persiste una percepción de vulnerabilidad y exposición de la víctima, siendo necesario optimizar formalmente la protección a través del principio del interés superior al niño

VI. Conclusiones

- 6.1.La Cámara Gesell se ha consolidado significativamente como un mecanismo decisivo para la protección de víctimas menores de edad en procesos por delitos sexuales en el Cono Norte de Lima durante el 2024. Su metodología centrada en evitar la revictimización y preservar la calidad del testimonio ha permitido que los menores declaren en un entorno seguro, acompañado de especialistas, reduciendo el impacto emocional y favoreciendo la eficiencia procesal.
- 6.2.El adecuado funcionamiento de la Cámara Gesell depende se relaciona directamente de la articulación institucional entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional y servicios de asistencia psicológica. La investigación demuestra que, cuando existen demoras en la coordinación o falta de especialistas capacitados, los beneficios del sistema se ven limitados, generando retrasos y afectando la protección integral del menor.
- 6.3.El uso de la Cámara Gesell ha contribuido significativamente a fortalecer la respuesta penal en delitos sexuales, al asegurar declaraciones fiables que conservan su valor probatorio. Sin embargo, su influencia protectora no solo depende del acto de entrevista, sino del acompañamiento psicológico relacionado antes, durante y después del procedimiento, elemento que aún se implementa de manera desigual.
- 6.4.La eficacia de la Cámara Gesell está estrechamente relacionada a la formación técnica y humana de los profesionales intervinientes en los exámenes forenses, donde existe capacitación constante en entrevista única, enfoque de derechos, psicología del trauma infantil y técnicas de entrevista forense, se observa mayor

eficiencia y menor afectación emocional de las víctimas en los delitos sexuales de menores de edad.

VII. Recomendaciones

- 7.1. Fortalecer la capacidad operativa de las salas de Cámara Gesell del Cono Norte mediante la creación de nuevas salas, actualización de equipos audiovisuales y aumento del personal especializado para asegurar la atención oportuna y evitar reprogramaciones perjudiciales para las víctimas menores de agresiones sexuales, evitar malos tratos humillantes y se llegue a la verdad de los hechos.
- 7.2. Implementar un programa permanente de formación especializada para fiscales, psicólogos, operadores judiciales y policías en técnicas de entrevistas forenses, enfoque de género, neuropsicología del trauma infantil y manejo emocional en contextos de victimización sexual, con la finalidad que se lesiones de los derechos fundamentales de las víctimas menores de edad.
- 7.3. Estandarizar los protocolos interinstitucionales para la programación, ejecución y seguimiento de entrevistas en Cámara Gesell, con el fin de garantizar que todas las instituciones involucradas actúen bajo los mismos criterios de protección, urgencia y pertinencia, con la finalidad de que existan reprogramaciones de los exámenes de las menores víctimas de violaciones sexuales.
- 7.4. Asegurar la presencia de equipos multidisciplinarios de psicólogos especializados en testimonios, trabajadores sociales, médicos forenses y orientadores capacitados en el tratamiento de menores de edad, con el fin de que brinden el acompañamiento integral a los menores antes, durante y después de la diligencia de la cámara Gesell, reduciendo el impacto emocional y asegurando una atención humanizada.

VIII. Referencias

- Arbulu, V. (2025). *Razonamiento probatorio: Probabilidad inductiva o lógica, conformación de los elementos de juicio, prueba testimonial, psicología del testimonio, prueba pericial, valoración de la prueba, estándares de prueba*. Instituto Pacifico SAC.
- Bravo, D. (2022). *Manual para evitar la revictimización a través de los medios de comunicación*. Consejo de Comunicación – Ecuador.
- Castañeda, A. (2010). *Cuaderno de trabajo Nro. 01, Evitando la revictimización: desarrollo de la entrevista a niños, niñas y adolescentes*. Save the Children.
- Chaia, R. (2020). *Análisis doctrinario y jurisprudencia*. Nro. 2, Editorial Hammurabi.
- Chaia, R. (2020). *Técnicas de litigación penal, análisis doctrinario y jurisprudencia*. Nro. 3. Editorial Hammurabi.
- Escobar, C. (2022). *Cámara Gesell, Uso en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Editorial Nomos & Thesisx E.I.R.L.
- Gálvez, T, Rabanal, W y Castro, H. (2020). *El Código Procesal Penal*. Jurista Editores.
- García, M. (2022). *Técnicas de entrevista forense y protección de víctimas*. Editorial Praxis.
- Guarnizo, D. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual*, Ediciones Antropos LTDA.

- Guzmán, M. (2022). *La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal*. Producción Editorial Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador.
- Laguna, S. (2008). *Manual de victimología*, Editorial Fernando Pérez Álvarez, CISE Facultado de Derecho de la Universidad de Salamanca.
- Martínez, L. (2018). *El uso de la cámara Gesell en la prueba anticipada*. Revista Jurídica de Derecho Procesal, 15(2), 45-60.
- Petrzelová, J. (2013). *El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea*. Plaza y Valdez Editores.
- Poder Judicial, (2019). *Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell*. Comisión permanente acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en la comunidad-Lima-Perú.
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA). *Protocolo para el manejo clínico de la violencia sexual*. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Tkaczuk, J. (2001). *Daño psíquico*. Editorial Rubén O. Villela.
- Vademécum Penal, (2019). *Código Penal, Código Procesal Penal, Normas complementarias*. Editorial GRILEY.

IX. Anexos

ANEXO: A

**CUESTIONARIO PARA EVALUAR: LA CAMARA GESELL Y SU RELACIÓN EN LA
PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD EN LOS DELITOS
SEXUALES EN EL CONO NORTE DE LIMA - 2024**

Autora: Bachiller Osorio Palomino, Elva Azucena

Indicaciones: A continuación, estimado Señor, encontrará una serie de preguntas referidas a la cama Gesell y su relación en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024, en ese sentido le rogamos que resuelva con toda veracidad a fin de ayudar a esclarecer la relación entre las variables mencionadas.

Este cuestionario es anónimo y Conteste las siguientes alternativas:

1	2	3	4
TOTALMENTE DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	REGULARMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO

N°	ENUNCIADOS	1	2	3	4
1	CÁMARA GESELL				
2	Conoce Ud. la Cámara Gesell y su funcionamiento				
3	DIMENSIÓN: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO				
4	Considera Ud. que es necesario tener el mobiliario adecuado, equipo de grabación e iluminación.				
5	Considera Ud. que se debe contar con un ambiente privado para realizar la entrevista de la víctima.				
6	DIMENSIÓN: PERSONAL ESPECIALIZADO				
7	Considera Ud. que el personal debe estar debidamente capacitado en entrevistas de víctimas				
8	Considera Ud. que el especializado debe contar con experiencia en psicología del testimonio.				
9	DIMENSIÓN: PROTOCOLO DE ENTREVISTA				
10	Considera Ud. la aplicación de protocolos por el forense en psicología debe seguir el procedimiento técnico científico.				
11	Considera Ud. que los protocolos de entrevista deben ser con la presencia de las partes y el Ministerio Público.				
12	PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS				

13	Conoce Ud. cómo se realiza la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales.				
16	DIMENSIÓN: INTEGRIDAD EMOCIONAL				
17	Considera Ud. que el examen a la víctima sexual en la cámara Gesell afecta el estado de la integridad emocional.				
18	Considera Ud. que la entrevista especializada en la Cámara Gesell produce ansiedad, estrés, miedo, temor y sudoración.				
19	DEMENSIÓN: PREVENCIÓN DE REVICTIMIZACIÓN				
20	Considera Ud. que la entrevista en la cámara Gesell debe ser en una sesión para evitar la revictimización de la víctima				
21	Considera Ud. que con fines preventivos es necesario aplicar la conducta ética del personal que intervine en el examen,				
22	DIMENSIÓN: CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO				
23	Considera Ud. que debe aplicarse la confidencialidad, privacidad y reserva del testimonio por el entrevistador especializado.				
24	Considera Ud. que es necesario que la víctima menor de edad en el abuso sexual debe recibir un trato digno.				

Anexo B

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Autora: Bachiller Osorio Palomino, Elva Azucena

TÍTULO: LA CÁMARA GESELL Y SU RELACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL CONO NORTE DE LIMA - 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
GENERAL ¿De qué manera la Cámara Gesell se relaciona con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima- 2024? ESPECIFICOS - ¿De qué manera la infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024? - ¿De qué manera el personal especializado en testimonio en la Cámara Gesell se relaciona la prevención y revictimización en la protección de las víctimas	GENERAL Establecer de qué manera la Cámara Gesell se relaciona con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de lima - 2024 ESPECÍFICOS - Establecer de qué manera la infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024 - Establecer de qué manera el personal especializado en testimonio en la Cámara Gesell se relaciona la prevención y revictimización en la protección de las víctimas menores en	GENERAL La Cámara Gesell se relaciona significativamente con la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024 ESPECÍFICOS - La infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell se relacionan significativamente con la integridad emocional en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024 - El personal especializado en testimonio de la Cámara Gesell se relacionan significativamente con la prevención y revictimización con la protección	VARIABLE INDEPENDIENTE (X) CÁMARA GESELL VARIABLE DEPENDIENTE (Y) PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS	+ Infraestructura y equipamiento + Personal especializado + Protocolo de entrevista + Integridad emocional + Prevención de revictimización	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: Descriptivo y Explicativa Diseño: No experimental Fórmula: $n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$ Donde: n = Tamaño de muestra N = Nivel de confianza (95%: 1.96) P = Probabilidad de éxito (0.5) Q = Probabilidad de fracaso (0.5) E = Error de estándar (0.05) Reemplazando: $n = \frac{135 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{(135 - 1) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$	Encuesta Cuestionario

menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024? - ¿De qué manera el protocolo de la entrevista de la Cámara Gesell se relaciona con la eficacia procesal de la investigación en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024?	delitos sexuales en el Cono Norte de Lima – 2024 - De qué manera el protocolo de la entrevista en la Cámara Gesell se relaciona con la eficacia procesal de la investigación fiscal en la protección de las víctimas menores de edad en los delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024	en las víctimas menores edad en delitos sexuales del Cono Norte de Lima – 2024 - El protocolo de la entrevista aplicado en la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia procesal de la investigación fiscal en la protección de víctimas menores en delitos sexuales en el Cono Norte de Lima - 2024		+ Confidencialidad y trato digno	n = 100 sujetos M = O y (f) O x Donde: M = muestra X = Variable Independiente Y = Variable Dependiente (f) en función a efectos X = Cámara Gesell Y= Protección de víctimas	
--	---	---	--	----------------------------------	---	--

Anexo C

TABLA DE DATOS

ID	P4	P5	P7	P8	P10	P11	P17	P18	P20	P21	P23	P24
1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2
3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2
4	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2
5	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1
6	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
8	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2
9	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2
12	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1
17	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
18	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
19	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1

20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
22	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2
23	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2
26	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1
27	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2
28	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2
31	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
32	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3
33	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3
34	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
35	4	3	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3
36	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
37	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
40	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
43	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1

44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
47	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
54	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3
56	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
57	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
58	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
59	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
61	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
63	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2
65	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
67	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1

